



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Programa de identificación electrónica animal. Ayudas.**— Decreto 29/2004, de 23 de marzo, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en programas de identificación electrónica animal ..... 3634

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Centros Docentes Públicos.**— Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se aprueba la fusión, en un único centro, de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Concha” y el Colegio Público “Campo Arañuelo”, de Navalmoral de la Mata ..... 3637

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Sistema Sanitario Público de Extremadura.**— Decreto 31/2004, de 23 de marzo, por el que se regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura ..... 3638

#### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Precios públicos.**— Decreto 32/2004, de 23 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 93/2002, de 8 julio, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencia de Institutos de Educación Secundaria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ..... 3640

### II. Autoridades y Personal

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpos de Funcionarios Docentes. Adjudicación de destinos.**— Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de

traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño .....

3642

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 9 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1640 de 15 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 822/2001 .....

3643

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 9 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1579 de 27 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 926/2001 .....

3644

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 16 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1644 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1395/2001 ...

3644

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Pymes. Incentivos.**— Orden de 18 de marzo de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 100 expedientes .....

3645

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia

nº 10/2004, de 24 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz .....

3649

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 1 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007331-000000 .....

3649

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 3 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016178 .....

3650

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 21/2004, de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres .....

3650

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 8 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007347-000000 .....

3651

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castañar de Ibor .....

3651

**Anexo** a la Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castañar de Ibor .....

3701

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: EX-309 de la N-432 a Valverde de Llerena .....

3652

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena .....

3658

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes ..... 3660

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva ..... 3661

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Nueva autovía autonómica entre Navalморal de la Mata y Plasencia. Tramo I (N-V - río Tiétar). P. construcción ..... 3665

## Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 26 de febrero de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Piedras Albas y Alcántara ..... 3669

**Vías pecuarias.**— Orden de 26 de febrero de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: Completo. Término municipal de Piedras Albas ..... 3669

**Vías pecuarias.**— Orden de 26 de febrero de 2004, por el que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Esparragosa de Lares ..... 3670

**Vías pecuarias.**— Orden de 1 de marzo de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Zarza la Mayor ..... 3671

**Vías pecuarias.**— Orden de 1 de marzo de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Perales del Puerto ..... 3672

**Vías pecuarias.**— Orden de 1 de marzo de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Alcántara ..... 3674

**Vías pecuarias.**— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se aprueba la modificación de trazado de las Vías Pecuarias denominadas Colada del Camino de Las Lomas y Colada del Camino de Los Conejos. Tramo: Comprendido en la finca Egido Nuevo. Término municipal de Navalморal de la Mata ..... 3675

**Vías pecuarias.**— Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: Divisoria de términos municipales. Término municipal de Moraleja y Cilleros ..... 3677

**Vías pecuarias.**— Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Trujillo a Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Torre de Santa María ..... 3678

**Vías pecuarias.**— Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de La Cumbre ..... 3679

**Vías pecuarias.**— Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero de Los Husillos y Descansadero de Martín Laguna. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Alcuéscar ..... 3680

**Vías pecuarias.**— Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Moraleja ..... 3681

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Almendralejo

**Notificaciones.**— Edicto de 15 de marzo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 361/2003 ..... 3682

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de “Adquisición equipamiento para el Sidt por lotes (3), estufa de cultivo de convección, medidor de proteínas y ultracongelador vertical”. Expte.: 0424021FD054 ..... 3683

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de octubre de 2003, a D. Pedro Frontela Vadillo ..... 3684

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 19 de noviembre de 2003, por la que se concede subvención por reposición de ganado ovino a Atajos de la Mesta, S.L. .... 3685

**Montes.**— Anuncio de 11 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación para instalación de tendido eléctrico en el monte de utilidad pública nº 9 “Las Navas y Puerto del Lobo para Allá”, propiedad del ayuntamiento de Herrera del Duque por interés particular ..... 3687

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 23 de febrero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016206 ..... 3687

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 12 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016158 ..... 3688

**Notificaciones.**— Edicto de 9 de marzo de 2004, por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de enero de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente

sancionador número 10/011/04, acta H-615/03, empresa “J.A. Martín Macías” ..... 3690

**Acto de Conciliación.**— Edicto de 11 de marzo de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 220/04 ..... 3690

**Acto de Conciliación.**— Edicto de 11 de marzo de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2590/03 ..... 3691

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento a Descargamaría. Expte.: OBR2003095 ..... 3691

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de conducción de Portaje a Cachorrilla. Expte.: OBR2003092 ... 3691

**Información pública.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, sobre construcción de alojamiento de turismo rural. Situación: Finca “Escudera Baja”. Promotor: Nueva Escudera, S.L., en Santiago de Alcántara ..... 3692

**Información pública.**— Anuncio de 19 de febrero de 2004, sobre construcción de nave para la fabricación de ladrillos. Situación: Paraje “Los Pudriales”, parcela 96 del polígono 11. Promotor: Dª Inés Cansado Trigo, en Santa Marta de los Barros ..... 3692

**Información pública.**— Anuncio de 25 de febrero de 2004, sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “El Encinar”, parcelas 29, 30, 31, 38, 39, 43, 44, 45 y 48 del polígono 15. Promotor: D. Julián Torres Castaño, en Salvatierra de los Barros ..... 3692

**Información pública.**— Anuncio de 25 de febrero de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Finca “Los Perdigueros”, parcelas 29 y 30 del polígono 7. Promotor: D. Casimiro Galán Ríos, en Mirandilla ..... 3693

**Información pública.**— Anuncio de 26 de febrero de 2004, sobre instalación de centro para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil. Situación: Paraje “Eras de Retamas”, parcela 5-A del polígono I. Promotor: D. Cesáreo Delgado Garrido, en Valle de Matamoros ..... 3693

## Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas ..... 3693

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de marzo de 2004, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Ruiz Jiménez ..... 3694

**Adjudicación.**— Anuncio de 16 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de “Contratación Arquitecto Técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud Ciudad Jardín en Badajoz”. Expte.: CA-03.036 ..... 3695

## Consejería de Desarrollo Rural

**Contratación.**— Resolución de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el expediente de “Ejecución de una base de incendios y edificios anexos sito en Herrera del Duque”. Expte.: 0333011F0087 ..... 3695

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales en la provincia de Badajoz ..... 3695

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 17 de marzo de 2004, sobre adquisición de material de punción, incisión, catéteres y

jeringas con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/08/04/CA ..... 3697

**Concurso.**— Anuncio de 18 de marzo de 2004, sobre adquisición de cánulas, sondas y tubos endotraqueales, material de recogida de muestras y residuos biológicos y material de los sistemas de infusión con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/09/04/CA . 3698

## Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 16 de marzo de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza ..... 3699

## Ayuntamiento de Mérida

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la convocatoria para proveer una plaza ..... 3699

## Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 19 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 3699

## Ayuntamiento de Torremenga

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 15 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 3700

## Notaría de Almendral

**Notificaciones.**— Edicto de 28 de enero de 2004, sobre notificación de exceso de cabida de finca urbana .. 3700

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castañar de Ibor y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,85 euros.



# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 29/2004, de 23 de marzo, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en programas de identificación electrónica animal.*

Los avances que se han producido en materia de identificación electrónica han potenciado el uso, cada vez más generalizado, de los sistemas de identificación electrónica basados en tecnología de radio-frecuencia.

A consecuencia de ello, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a partir de 1998, estableció un programa de ayudas para que los ganaderos identificasen electrónicamente a sus animales.

El Decreto 117/2000, de 16 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras de ayudas a ganaderos participantes en el programa de identificación electrónica animal, estableció dichas normas como sistema que facilitara el manejo y control del ganado, mejorando el conocimiento de su estado sanitario y favoreciendo la homogeneización de la oferta del mercado en orden a la trazabilidad de los productos alimentarios que llegan a los consumidores.

El Decreto 99/2001, de 26 de junio, de modificación del Decreto 117/2000, planteó la necesidad de modificar la cuantía de las ayudas y las partidas presupuestarias por las cuales se podían recibir las mismas. Este Decreto es conforme a las Directrices Comunitarias sobre ayudas al sector agrario (2000/C 28/02), la Decisión de la Comisión de 29 de diciembre de 2000, relativa a concesiones de ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (FEDER) del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA) y del Fondo Social Europeo (FSE).

La Decisión mencionada se integra en el marco comunitario de apoyo para intervenciones estructuradas en las regiones españolas clasificadas como de objetivo nº 1 para el periodo 2000-2006.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas medidas comunitarias de apoyo, toman forma mediante un Programa Operativo Integrado.

Por otra parte, la aplicación del Decreto 117/2000, de 16 de mayo, ha puesto de manifiesto la necesidad de publicar un nuevo Decreto sobre ayudas a los Programas de identificación electrónica animal, a fin de que los ganaderos de forma particular, o a través de sus asociaciones, participen de manera más activa en la

consecución de un sistema de identificación que permita mayor garantía que la identificación convencional.

Las recientes disposiciones relativas a la ordenación del sector porcino ibérico en cuanto a la tipificación de sus productos y, del sector ovino y caprino en cuanto a la identificación individual de sus animales, justifican aún más la necesidad de difundir los métodos de identificación electrónica, como métodos seguros y eficaces de identificación entre los ganaderos de nuestra Comunidad Autónoma.

En cuanto al sector porcino ibérico, esta necesidad viene avalada por la publicación del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por la que se aprueba la Norma de Calidad para el Jamón Ibérico, Paleta Ibérica y Caña de Lomo Ibérico, elaborado en España el cual, en el apartado 5 del Anexo, establece que los animales deben de estar perfectamente identificados. En este sentido, la Junta de Extremadura por medio de Anuncio de 14 de octubre de 2003, dio publicidad al Cuaderno de Explotaciones Porcinas acogidas a la Norma de Calidad del Cerdo Ibérico, por el que se establecen los procedimientos a fin de que los ganaderos puedan llevar un sistema de trazabilidad en las explotaciones porcinas.

Por su parte, el Reglamento 21/2004, de 17 de diciembre, en su preámbulo, establece que la identificación electrónica ha alcanzado el grado de madurez necesario para que se pueda llevar a cabo la identificación individual en las especies ovina y caprina, objetivo del citado Reglamento. En su artículo 9, fija la fecha de 1 de enero de 2008 para que la identificación electrónica sea obligatoria para todos los animales, una vez se adopten directrices y procedimientos para lograr una eficaz aplicación de este sistema de identificación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de marzo de 2004,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas aplicables a las ayudas a ganaderos y asociaciones de los mismos, participantes en la identificación electrónica animal que se realicen sobre explotaciones ganaderas extensivas de ovino, caprino, vacuno y porcino, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en el presente Decreto, los ganaderos, comunidades de bienes y asociaciones con personalidad

jurídica participantes en el programa de identificación electrónica animal, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular, propietario, arrendatario o aparcerero de una explotación ganadera extensiva de ovino, caprino, vacuno o porcino ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar inscrita y actualizada la explotación en el correspondiente Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de la ayuda.
- c) Estar en posesión de la cartilla ganadera actualizada a fecha de solicitud de la ayuda.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la resolución y en el momento del pago.
- e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, podrán solicitar las ayudas las entidades que se citan a continuación, cuyos ganaderos cumplan los requisitos detallados en el punto anterior:

- a) Las Asociaciones de criadores de ganado en pureza, que lleven a cabo la inscripción de animales en los Libros Genealógicos.
- b) Las Denominaciones Específicas de Origen de carne de calidad y las Indicaciones Geográficas Protegidas.
- c) Las Cooperativas Regionales de Comercialización.
- d) Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.
- e) Las Entidades mencionadas deberán estar oficialmente reconocidas por el organismo competente y estar al corriente de las deudas tributarias del Estado, con la Seguridad Social, y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la resolución y en el momento del pago.
- f) Estas entidades no deberán estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las ayudas reguladas en este Decreto son compatibles con las contenidas en el programa de identificación contra el scrapie.

#### Artículo 3.- Obligaciones.

1. Los ganaderos que se acojan a las ayudas contempladas en el presente Decreto, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Controlar los animales identificados electrónicamente hasta su salida de la explotación o muerte de los mismos.
  - b) Recuperar los bolos ruminales o implantes de los animales muertos en la propia explotación.
  - c) Informar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, a través del Servicio de Producción Agraria, de los animales identificados electrónicamente que salgan de la explotación, indicando su destino.
2. Las Entidades a que se refiere el punto 2 del artículo 2, deberán remitir una memoria en la que se indique:
- a) Relación de ganaderos que se beneficiarían de la ayuda, con los datos personales de cada uno de ellos.
  - b) Denominación y ubicación de las explotaciones.
  - c) Censo ganadero distribuido por especies y razas.
  - d) Compromiso suscrito por cada ganadero, del cumplimiento de las obligaciones del punto 1 de este artículo y, de no haber solicitado esta ayuda de forma individual.

3. En ningún caso se podrá subcontratar la actividad subvencionada, entendiéndose por tal, la ejecución total o parcial por terceros de la actividad que constituye objeto de subvención.

#### Artículo 4.- Criterios de Selección.

Para recibir las ayudas previstas en el presente Decreto, se establece el siguiente orden de prioridades:

- a) Asociaciones contempladas en el artículo 2.2.a.
- b) Asociaciones contempladas en el artículo 2.2.b.
- c) Asociaciones contempladas en el artículo 2.2.c.
- d) Asociaciones contempladas en el artículo 2.2.d.
- e) Ganaderos individuales.

Si fuera necesario por insuficiencia presupuestaria, en cada grupo de asociaciones, se prorrateará la ayuda concedida proporcionalmente a las UGM o equivalentes.

En ganaderos que soliciten la ayuda de forma individual, el orden de prioridades será el siguiente:

- a) Tener la ganadería inscrita en un Libro genealógico de alguna de las razas representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las especies ovina, caprino, bovina o porcina.

b) Pertener a alguna de las Denominaciones Específicas de Origen de carne de calidad.

c) Pertener a un Grupo Cooperativo de Comercialización Regional.

d) Estar acogido al Real Decreto 1083/2001, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborado en España.

e) Pertener a una Agrupación de Defensa Sanitaria.

#### Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio con competencias en Producción Agraria, el Director de Programa de Producción Animal, y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como Secretario.

#### Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas a que se refiere este Decreto, se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias hasta un máximo de 40% de los costes subvencionables, sin que este porcentaje supere las 3.005,06 € por explotación y por todos o algunos de los siguientes conceptos: adquisición de microchips, adquisición de equipos informáticos para el adecuado control, así como por costes derivados de su implantación a nivel de explotación.

#### Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de la ayuda, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente situada en Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 8.- Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Órgano colegiado que se menciona en el artículo 5. dictará resolución en el plazo de 3 meses a partir de la publicación de la

correspondiente convocatoria, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

2. Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

#### Artículo 9.- Aplicación presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere el presente Decreto serán imputadas al concepto presupuestario 2004 1202 712C 47000 y código de proyecto 2002.12.002.0023.00, estando cofinanciadas por el FEOGA-ORIENTACIÓN.

#### Artículo 10.- Justificación de las subvenciones públicas.

Los beneficiarios de la ayuda que contempla este Decreto, deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, antes del 30 de octubre del año de convocatoria:

1. La relación de animales identificados.

2. Cuenta justificativa que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) y el pago de los gastos relacionados.

#### Artículo 11.- Verificación de datos.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar la información que les sea solicitada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere necesaria para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

#### Artículo 12.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad para el que se concede la subvención.



- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades objeto de subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables y de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos.
- f) La concurrencia de subvenciones fuera de los casos permitidos en el artículo 2.3, referidos a las ayudas procedentes del programa de identificación contra el scrapie.
- g) Incumplimiento de obligaciones impuestas y de los compromisos adquiridos por los beneficiarios detalladas en este Decreto, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar la actividad subvencionada o cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de la actividad subvencionada.
- h) Los demás casos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa

Quedan derogados el Decreto 117/2000, de 16 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras de ayudas a ganaderos participantes en el programa de identificación electrónica animal y, el Decreto 99/2001, de 26 de junio, de modificación del anterior.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*DECRETO 30/2004, de 23 de marzo, por el que se aprueba la fusión, en un único centro, de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Concha” y el Colegio Público “Campo Arañuelo”, de Navalmoral de la Mata.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece, en su artículo 12, que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

A la Comunidad de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Con la fusión de estos Centros, se pretende lograr una mayor eficacia educativa y una optimización de los recursos y espacios de uso educativo de que se dispone en Navalmoral de la Mata.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en relación con el artículo 149.3 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de marzo de 2004.

## DISPONGO

Artículo primero.-

La fusión, en un único Centro, de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Concha” (Código 10006961) y el Colegio Público “Campo Arañuelo” (Código 10003878).

Artículo segundo.-

El Centro resultante será el Colegio Público de Infantil y Primaria “Campo Arañuelo” (Código 10003878), ubicado en Avda. del Magisterio, 2, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

Disposición Adicional Única.-

Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para adoptar las medidas que se estimen necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única.-

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 23 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 31/2004, de 23 de marzo, por el que se regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.*

Extremadura, en el nacimiento de la etapa de autonomía regional, realizó un primer esfuerzo de justicia histórica con sus ciudadanos reconociendo a los extremeños que habían emigrado de su tierra un status social del que hasta aquel momento carecían, a través de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

Transcurridos varios lustros, la Comunidad extremeña demanda que se trasciendan nuevas fronteras, no geográficas o físicas, sino sociales y humanitarias. Parece oportuno pues que, desde los logros de la socie-

dad democrática avanzada, se afronte un nuevo esfuerzo de justicia, no ya con los que de esta tierra tuvieron que emigrar, sino con los que ahora vienen a ella y ni siquiera gozan de la condición de ciudadanos porque se encuentran en trámites de regularización administrativa o, simplemente, porque no pueden regularizar su situación.

La experiencia histórica en la emigración hace más sensible a esta Comunidad Autónoma ante las necesidades básicas de quienes se encuentran en la más precaria de las situaciones humanas, la de la negación de la propia existencia como miembros de una sociedad, con el componente de desarraigo que ello supone. Y de entre esas necesidades básicas, la atención sanitaria quizá sea la más evidente.

Y si en el desamparo pueden fijarse cotas, quizá sean las mujeres embarazadas y los menores los colectivos más débiles. Para ellos la protección sanitaria es clamorosamente necesaria so pena de vaciar de contenido los principales pactos internacionales de derechos del hombre en general, y de la infancia en particular, universalmente aceptados y las declaraciones de universalidad en la asistencia sanitaria que nuestra Ley de Salud se fijó como principio general en su artículo 3.

Por todo lo expuesto, en consonancia con el régimen jurídico básico establecido a partir del artículo 43 de la Constitución, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, en última instancia, por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros y su integración social en España, la Comunidad Autónoma de Extremadura decide regular la prestación de la atención sanitaria a los extranjeros que en su territorio residen. Y, con base en lo establecido en los artículos 2, 3 y 10 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de marzo de 2004, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura.

## DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, tiene por objeto regular la universalización de la atención sanitaria garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

1.- El Sistema Sanitario Público de Extremadura prestará cobertura sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con los términos reconocidos en este Decreto.

2.- La Atención sanitaria pública a los extranjeros que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula dentro de la

legislación básica determinada en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

#### Artículo 3.- Contenido de la prestación.

1.- Los extranjeros que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Extremadura inscritos en el Padrón del municipio en el que residan habitualmente tienen derecho a las prestaciones y servicios ofertados por el Sistema Sanitario Público de Extremadura en las mismas condiciones que los ciudadanos extremeños. A todos los efectos, y en relación con aquél, gozarán de los derechos y observarán los deberes establecidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

2.- Los extranjeros que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Extremadura sin estar empadronados en ninguno de sus municipios tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia y frente a los riesgos graves de las enfermedades transmisibles y a la continuidad de dicha atención hasta el alta médica. Si, tras informe elaborado con carácter preferente por los trabajadores sociales del sistema sanitario público de Extremadura, se tuviera constancia de su carencia de recursos económicos estos extranjeros gozarán de las prestaciones garantizadas en el apartado anterior en tanto regularizan su situación administrativa en la región.

3.- Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Extremadura son titulares de los mismos derechos y deberes en relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura que el resto de los menores extremeños, con independencia de cualquier situación legal o administrativa.

4.- Las extranjeras embarazadas que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y posparto inmediato, con independencia de cual fuere su situación administrativa. Particularmente, las mujeres extranjeras embarazadas dispondrán de idéntica posibilidad de opción anestesiológica que las ciudadanas extremeñas durante el parto, siempre que la cartera de servicios del centro sanitario en el que se encuentre así lo permita.

#### Artículo 4.- De la Tarjeta para la Atención Sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

1.- Para prestar la adecuada atención sanitaria a estos colectivos se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura, cuya abreviatura será la de T.A.S.

2.- La Consejería de Sanidad y Consumo articulará un procedimiento de expedición y obtención de la T.A.S. de manera que, a través del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, ésta pueda obtenerse tanto por los extranjeros empadronados como por los no empadronados sin recursos económicos.

3.- Para recibir la atención sanitaria reconocida en el artículo 3 los extranjeros deberán solicitar en la primera asistencia, o ser titulares y estar en posesión de la T.A.S. del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

#### Artículo 5.- Deber de confidencialidad del personal administrativo y sanitario.

El personal administrativo y sanitario del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en sus normas deontológicas y el régimen legal establecido con referencia a la garantía del mismo, así como lo dispuesto en los Estatutos del Personal Sanitario y de la Función Pública, guardará secreto profesional respecto a la situación de los pacientes titulares de la T.A.S. y sobre cuantas de sus circunstancias personales y legales tenga conocimiento por razón de su intervención administrativa o terapéutica, salvo que se trate de hechos constitutivos de delito.

#### Artículo 6.- Pacientes extranjeros desplazados.

La Consejería competente en materia de sanidad ordenará las actuaciones oportunas para que, si una vez atendido o iniciado un tratamiento a un paciente extranjero en la Comunidad Autónoma de Extremadura, éste ha de ser desplazado a otra para recibir un recurso sanitario, sea efectivamente trasladado y atendido allí como si de un desplazado extremeño se tratase.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- Mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo se creará un registro con los datos de los titulares de la T.A.S., fijando una adecuada protección de los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera.- El presente Decreto no será de aplicación a los ciudadanos comunitarios, cuyo derecho a la asistencia sanitaria en Extremadura se regirá por las normas propias de la Unión Europea, así como a los no comunitarios con autorización administrativa de trabajo o residencia, que dispondrán de Tarjeta Sanitaria Individual.

Cuarta.- El Servicio Extremeño de Salud coadyuvará con el resto de administraciones públicas para que, a través de las gestiones que desarrollen los trabajadores sociales a su servicio en el ámbito de intervención reconocido en este Decreto, se posibilite la regularización administrativa y la plena integración en la sociedad extremeña de los extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dadas las especiales características sociológicas de la población extranjera no comunitaria residente en Extremadura, para garantizar el acceso a las prestaciones sanitarias que se dispone en este Decreto y el ejercicio de los derechos inherentes a la misma, el Servicio Extremeño de Salud dispondrá los medios adecuados para su conocimiento entre los colectivos a los que se dirige.

Segunda.- Los ciudadanos extranjeros que en el momento de la aprobación del presente Decreto estén recibiendo asistencia sanitaria, continuarán recibéndola en los términos previstos en el presente Decreto hasta tanto se proceda a la regulación del procedimiento de obtención de la T.A.S.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 23 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*DECRETO 32/2004, de 23 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 93/2002, de 8 julio, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencia de Institutos de Educación Secundaria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.*

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la

Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Dicha materia se asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, salvo aquellas facultades o competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Junta de Extremadura.

Por su parte la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 1 que se consideran Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Tasas y Precios Públicos establecidos por el Estado o las Corporaciones Locales y afectas a la utilización del dominio público o actividades cuya competencia haya sido transferida, o se transfiera a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

El artículo 17 de la mencionada Ley, dispone que el establecimiento y regulación de Precios Públicos se establecerá por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Hacienda y Presupuesto y a iniciativa del Consejero correspondiente.

Habiéndose implantado durante el presente curso 2003/2004 los Estudios Superiores de Diseño (Especialidad de Interiores) en la Escuela de Arte de Mérida, mediante Resolución de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004, se hace necesario el establecimiento de los Precios Públicos correspondientes a dichas enseñanzas.

Así mismo, mediante el Decreto 93/2002, de 8 de julio, se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencia de Institutos de Educación Secundaria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dicho Decreto, en el artículo 2.3, recoge los precios públicos de los servicios correspondientes a las enseñanzas de idiomas, diferenciando entre los aplicables a los alumnos oficiales y los alumnos de enseñanzas libre, haciéndose necesario incluir en el mencionado artículo una tercera categoría, los precios públicos correspondientes a los Cursos Monográficos a impartir en Escuelas Oficiales de Idiomas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Presupuesto y a iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de marzo de 2004.

## DISPONGO

## Artículo 1- Objeto y cuantía.

1. Se establecen los precios públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se fija la cuantía del precio público:

## ESCUELAS DE ARTE

## ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

	TARIFA NORMAL	F.N.1ª CATEGORÍA
APERTURA EXPEDIENTE	17,98 €	8,99 €
CURSO COMPLETO, PRECIO POR ASIGNATURA	36,76 €	18,38 €
ASIGNATURAS PENDIENTES	50,90 €	25,45 €
SERVICIOS GENERALES	7,20 €	3,60 €
PRUEBA DE ACCESO	36,76 €	18,38 €

## Artículo 2.- Actualización de las cuantías de los precios públicos.

La actualización de las cuantías de los precios públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará aplicando a los precios vigentes el coeficiente multiplicador que se apruebe anualmente para la elevación de las tasas en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, si el coste del servicio que se presta fuese superior a la cuantía actualizada del precio público, se procederá, previo estudio de costes y memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos, a la modificación de las tarifas de los precios públicos.

Periódicamente, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, oída la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se procederá a la publicación de las cuantías actualizadas.

## Artículo 3.- Procedimiento de pago.

1. El ingreso de los precios públicos se hará a través del modelo-50 en cualquiera de las Entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos y otros ingresos.

2. Los alumnos satisfarán el importe total de las tarifas al formalizar la matrícula mediante el ingreso correspondiente a través del modelo 50.

3. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del Centro gestor el ejemplar I (color blanco) del modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la Entidad Financiera.

4. La falta de pago del importe total de los precios, motivará la denegación de la matrícula.

## Artículo 4.- Becas, exenciones o reducciones de los precios públicos.

1. Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los conceptos establecidos en el artículo primero del presente Decreto.

2. Lo establecido en el anterior apartado será, asimismo, de aplicación a los beneficiarios de las becas o ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real Decreto, siempre y cuando así se establezca en la respectiva convocatoria.

3. Para estos servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

4. Serán condiciones imprescindibles para la obtención de los beneficios fiscales citados en el apartado anterior, que el domicilio familiar radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el solicitante de la exención tenga la vecindad administrativa en Extremadura, al menos con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, o le sea de aplicación la Ley de Extremeñidad.

5. Será necesario, asimismo, que las unidades familiares a que pertenezcan o de que dependan los beneficiarios de las exenciones o reducciones, tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional.

6. Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para lo



cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la secretaría del centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 5.-

Se modifica el apartado 3 del artículo 2, del Decreto 93/2002, de 8 de julio, incluyendo una tercera categoría de precio público por servicios correspondientes a las enseñanzas de idiomas, con el siguiente tenor literal:

#### ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

##### CURSOS MONOGRÁFICOS ALUMNOS OFICIALES Y LIBRES

	TARIFA NORMAL	F.N.1ª CATEGORÍA
CURSOS DE 60 HORAS	92,54 €	46,27 €
CURSOS DE 130 HORAS	185,08 €	92,54 €

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Hacienda y Presupuesto a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

La Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003 (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre) por la

que se convocaba Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, establece en su base decimosexta que, una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos que pudieran corresponder a los mismos.

De conformidad con la base decimoséptima de la misma resolución, la adjudicación provisional de estos destinos se hará pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales o renuncias totales a su participación en el concurso de traslados.

En su virtud, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de

Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre, en su artículo 1º, e), esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.- Aprobar las resoluciones provisionales de los referidos concursos de traslados.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados de adjudicación provisional el día de la publicación de esta Resolución, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Tercero.- Conceder un plazo de ocho días naturales a partir de la exposición de los referidos listados a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones o la renuncia total a su participación en los mismos.

Las reclamaciones o renunciaciones podrán presentarse por los procedimientos a que alude la base duodécima de la misma Resolución.

Mérida, a 23 de marzo de 2004.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden 29-12-99. D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),  
ÁNGEL BENITO PARDO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1640 de 15 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 822/2001.*

En el recurso contencioso administrativo número 822/2001 interpuesto por la representación procesal de Dª Ana Cano Martín contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se deniega al actor la solicitud de ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes, acogida al R.D. 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias; ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de diciembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 15 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 822 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Dª Ana Cano Martín contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho de la actora a la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1579 de 27 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n° 926/2001.*

En el recurso contencioso administrativo número 926/2001 interpuesto por la representación procesal de D. Lucio Tarrat Gamero contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se ponía fin al procedimiento de expropiación forzosa de una finca de su propiedad, incluida en los denominados Baldíos de Alburquerque; ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de noviembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 27 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 926 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Julia Monsalve González, en nombre y representación de D. Lucio Tarrat Gamero contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes y derechos afectados por la expropiación que el mismo se refiere, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS VEINTICUATRO euros y OCHENTA Y SIETE céntimos (138.324,87 €); más los intereses legales de demora calculados conforme a lo establecido en el fundamento

quinto; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1644 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 1395/2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1395 de 2001, promovido por el Procurador de los Tribunales SRA. MARÍA DEL PILAR SIMÓN ACOSTA, en nombre y representación de D. JOSÉ BLANCO CORRAL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 23 de julio de 2001, recaída en el expediente MP 219/99, referida a sanción administrativa”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. María del Pilar Simón Acosta en nombre y representación de D. José Blanco Corral, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 18 de marzo de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 100 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito-suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 18 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0009-1	HOTEL RAMBLA EMERITA, S.L.	MERIDA	376.426,38	86.580,00
IA-03-0016-1	CANDIDO MUÑOZ H Y P, S.L.	CASTUERA	374.112,92	86.050,00
IA-03-0072-1	JIMENEZ SALES, MARÍA CONCEPCION	VILLAR DE PLASENCIA	43.463,05	8.690,00
IA-03-0081-1	GRUPO RENDER INDUST. ING. Y MONTAJE, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	42.368,40	9.740,00
IA-03-0086-1	ARIDOS C.G., S.A.	CACERES	546.921,00	109.380,00
IA-03-0093-1	HUERTA HONDA, S.A.	ZAFRA	396.668,02	99.170,00
IA-03-0098-1	CARPINTERÍA Y EBANISTERIA SAN FULGENCIO, S.L.	PLASENCIA	13.651,48	3.410,00
IA-03-0103-1	MARCELINO ORTIZ, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	162.708,25	45.560,00
IA-03-0114-7	ANDI AERONAUTICA, S.L.L.	CASAR DE CACERES	136.175,92	40.850,00
IA-03-0117-1	HILOYFRA, S.L.	CABEZA DEL BUEY	201.733,48	46.400,00
IA-03-0125-1	GARCIA LAVADO, DIEGO	FUENTE DEL MAESTRE	87.449,85	20.110,00
IA-03-0129-1	APARTAMENTOS TURISTICOS BADAJOZ, S.L.	BADAJOZ	415.706,49	95.610,00
IA-03-0137-1	CARPINTERIA DE MADERA CORRIOLS, C.B	HERVAS	135.143,16	33.790,00
IA-03-0141-1	GRAVERA A. FRADE GARCIA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	171.288,45	34.260,00
IA-03-0146-1	LA COMARCAL INVERSIONES HOSTELERAS, S.A.	PARRA (LA)	378.097,06	105.870,00
IA-03-0152-1	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	CASAS DEL MONTE	89.668,79	22.420,00
IA-03-0153-1	VAZQUEZ MACIAS, ANGEL	ALMENDRALEJO	6.157,94	1.850,00
IA-03-0159-1	NUÑEZ MURILLO, EDUARDO	QUINTANA DE LA SERENA	9.000,00	2.070,00
IA-03-0161-1	HIERRO Y FERRALLA MIAJADAS, S.L.	MIAJADAS	171.545,16	34.310,00
IA-03-0168-1	CORCHOS JEREZ, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	59.900,00	14.980,00
IA-03-0197-1	ZAHINOS ORDOÑEZ, FRANCISCO	BURGUILLOS DEL CERRO	8.200,00	1.890,00
IA-03-0198-1	LONGONI, MONICA	COLLADO DE LA VERA	108.280,03	21.660,00
IA-03-0202-2	MUEBLES GARLOPA, S.A.L.	PLASENCIA	158.023,68	47.410,00
IA-03-0206-1	J. CARRETERO, SOC. CIVIL	MEDINA DE LAS TORRES	62.049,23	12.410,00
IA-03-0207-1	KIT EXTREMADURA, S.L.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	264.583,00	66.150,00
IA-03-0212-1	GONZALEZ MOLANO, MANUEL	MIRANDILLA	43.690,96	10.050,00
IA-03-0215-1	CERAMICAS TORREJONCILLO, S.L.	TORREJONCILLO	478.999,05	134.120,00
IA-03-0219-1	BENITO ORTEGA, JOSE LUIS	CUACOS DE YUSTE	63.616,60	14.630,00
IA-03-0220-1	FUENTE DEL ALISO, C.B.	HERVAS	334.805,62	77.010,00
IA-03-0221-1	PRINTEX SERVICIOS GRÁFICOS EXTREMADURA, S.L.	BADAJOZ	417.170,54	95.950,00
IA-03-0223-1	CASTELLANO CHAPARRO, JOSE MARIA	BROZAS	70.113,86	16.130,00
IA-03-0226-2	ENVASES DEL JERTE SOC. COOP.	JERTE	150.546,00	45.160,00
IA-03-0228-1	MARMOLES ACEUCHAL, C.B.	ACEUCHAL	136.180,12	27.240,00
IA-03-0229-1	HERNANDEZ DEL OLMO MENDEZ, JAVIER	VALENCIA DE ALCANTARA	37.598,41	9.400,00



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0232-1	MONTERO TALAVAN, ANTONIO	CACERES	43.927,51	8.790,00
IA-03-0234-1	CIFO GONZALEZ, JULIAN	DON BENITO	94.119,48	18.820,00
IA-03-0236-1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	DON BENITO	589.664,99	117.930,00
IA-03-0237-1	HOTEL RURAL LAS ABEJERAS, S.L.	ALBURQUERQUE	570.171,60	131.140,00
IA-03-0238-1	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANGEL	ALDEANUEVA DE LA VERA	8.633,89	1.730,00
IA-03-0239-1	LOPEZ MONAGO, JOSE CARLOS	MERIDA	13.515,25	2.700,00
IA-03-0240-1	MARCAN, C.B.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	48.940,38	12.240,00
IA-03-0242-2	ARTEMADERA DELGADO, S.L.L.	OLIVA DE LA FRONTERA	131.555,04	39.470,00
IA-03-0243-1	GOMEZ LOZANO, ANTONIO	NAVALMORAL DE LA MATA	104.691,96	26.170,00
IA-03-0248-1	VAZQUEZ TALAMINO, MIGUEL	CABEZA LA VACA	47.680,34	9.540,00
IA-03-0249-1	RODRIGUEZ CERRO, JOSE ANTONIO	TALAVAN	20.300,00	4.060,00
IA-03-0250-1	BAÑOS SERRANO, FRANCISCO JOSE	CACERES	18.865,26	3.770,00
IA-03-0253-1	HARINERA PANIFICADORA M.ª AUXILIADORA, S.L.	ZAFRA	52.557,16	10.510,00
IA-03-0254-1	HOTEL LA POSADA, S.L.	BROZAS	143.015,86	28.600,00
IA-03-0255-1	SANCHEZ DELGADO, ERASMO ANTONIO	JARAIZ DE LA VERA	190.609,52	53.370,00
IA-03-0258-1	PASTELERIA PANADERIA LA ARTESANA C.B.	MERIDA	360.524,76	72.100,00
IA-03-0261-1	HIJOS DE ERNESTO DACOSTA, S.L.	LOSAR DE LA VERA	14.594,91	3.650,00
IA-03-0264-1	SANTOS RODAS, ANTONIO	TORREJONCILLO	10.299,11	2.880,00
IA-03-0265-1	CARPINTERIA VIERA, C.B.	FUENTE DE CANTOS	85.498,93	21.370,00
IA-03-0268-1	MARTIN SOSA, MARIO JESUS	DON BENITO	43.622,70	10.910,00
IA-03-0270-1	M. Y. L FERRALLAS, S.L.	FUENTE DE CANTOS	123.061,82	24.610,00
IA-03-0271-1	SORIANO CALDERON, JESUS	FREGENAL DE LA SIERRA	43.300,15	8.660,00
IA-03-0273-1	BRIOSCA FERNANDEZ, JESUS MANUEL	VILLASBUENAS DE GATA	28.544,00	7.140,00
IA-03-0275-1	MATEOS ARIAS, FRANCISCO	PLASENCIA	456.701,28	105.040,00
IA-03-0277-1	SERIGRAFIA IMPRENTA CORIA, S.L.	CORIA	37.139,46	8.540,00
IA-03-0278-1	FORGE ADOUR IBERICA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	199.225,91	39.850,00
IA-03-0279-1	GONZALEZ ALBALA, JORGE JESUS	BAÑOS DE MONTEMAYOR	375.847,57	86.440,00
IA-03-0280-1	AYDO SOLUCIONES PERFECTAS, S.L.	CILLEROS	124.070,54	28.540,00
IA-03-0285-1	TRUJILLANA DE PAPEL, S.L.	TRUJILLO	515.419,83	118.550,00
IA-03-0286-1	PIRIS PULIDO, JOSE	VALENCIA DE ALCANTARA	11.300,00	2.830,00
IA-03-0288-1	MIRON GARCIA, CARLOS MARIA	TORREJONCILLO	53.724,00	10.740,00
IA-03-0290-1	NUTRICION ESPECIAL, S.L.	MERIDA	477.068,93	119.270,00
IA-03-0291-1	ASTERPOLEX, S.L.	CAMPANARIO	58.904,14	11.780,00
IA-03-0293-1	ESPINAR SILGADO, JACINTO	DON BENITO	56.611,72	14.150,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0294-2	CEUROAL, S.L.L.	BADAJOS	482.384,17	130.240,00
IA-03-0298-1	GILTRI, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	9.900,00	2.480,00
IA-03-0301-1	EXPLOTACIONES GANADERAS EL CRUCE, S.L.	BADAJOS	599.529,28	119.910,00
IA-03-0302-1	EURODYSFER, S.L.	ALANGE	371.958,22	74.390,00
IA-03-0303-1	LORENZANA GOMEZ, JUAN LUIS	MONTEMOLIN	48.876,39	13.690,00
IA-03-0309-1	RUSTICAS GOMEZ CORREAS, S.L.	VALVERDE DE LA VERA	255.092,44	51.020,00
IA-03-0310-1	LOBO GARCIA, CARLOS	GARROVILLA (LA)	13.818,22	2.760,00
IA-03-0316-1	TRANSARPE, S.L.	VALDEBOTOA	115.199,64	23.040,00
IA-03-0318-1	MOLDEX, C.B.	MALPARTIDA DE CACERES	24.675,05	4.940,00
IA-03-0319-1	TALLERES ACEUCHAL, S.L.	ACEUCHAL	20.885,17	4.180,00
IA-03-0323-1	ARIDOS NOVELDA, S.L.	NOVELDA DEL GUADIANA	108.182,17	21.640,00
IA-03-0325-1	MENDOZA IZQUIERDO, SANTIAGO	CASAR DE CACERES	50.123,00	12.530,00
IA-03-0330-1	DIGAISA, S.A.	CASTUERA	26.175,59	7.850,00
IA-03-0331-2	HIERROS Y ALUMINIOS HERMANOS BRUNO, S.L.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	33.423,88	11.700,00
IA-03-0334-1	FLORES CORTES DON BENITO, S.L.	DON BENITO	765.912,35	150.000,00
IA-03-0337-1	CINCADOS EXTREMEÑOS, S.L.	RIBERA DEL FRESNO	350.699,93	87.670,00
IA-03-0338-1	MARTIN TALAVAN, MARIA TERESA	HERVAS	9.095,73	1.820,00
IA-03-0339-2	CALDERERIA Y MONTAJE DE OBRAS HIDRAULICAS, S.A.L.	PLASENCIA	59.336,71	17.800,00
IA-03-0344-1	BLANCO GARCIA, RUFINA	HERVAS	115.247,63	26.510,00
IA-03-0345-1	DELGADO REDONDO, LUIS DOMINGO	CUMBRE (LA)	13.207,08	2.640,00
IA-03-0347-1	DULCES SAN ANTONIO, C.B.	HABA (LA)	23.376,00	4.680,00
IA-03-0354-2	EXTREMADURA DE ACERO INOXIDABLE, S.L.L.	ALMENDRALEJO	114.000,00	30.780,00
IA-03-0361-1	INDUGRAFIC ARTES GRAFICAS, S.L.	BADAJOS	420.708,00	84.140,00
IA-03-0364-1	FERREIRA SANGUINO, FRANCISCO JAVIER	BARCARROTA	116.380,90	23.280,00
IA-03-0367-1	PANIAGUA Y MARRERO, S.L.	TALAYUELA	15.863,21	3.970,00
IA-03-0371-1	RABLAME, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	59.981,00	12.000,00
IA-03-0385-2	CORDON SALVATIERRA, S.L.L.	TORREJONCILLO	83.083,98	22.430,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-03-0225-1	VER-CRUZ, S.L.	DON BENITO
IA-03-0230-1	GORDILLO GONZALEZ, FRANCISCO	HORNACHOS
IA-03-0257-1	NUEVAS CONSTRUCCIONES JEREZANAS, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS
IA-03-0260-1	EXTREMEÑA DE ESMALTES Y BARNICES, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES
IA-03-0357-1	BENITEZ RAMOS, ANGEL	ARROYO DE SAN SERVAN

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10/2004, de 24 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 224/03, promovido por la representación procesal de M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ JARA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 17 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de enero de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 10/2004, de 24 de enero de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Jara, contra resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de septiembre de 2003, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de 10 de junio de 2003, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 2.000 euros, por infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, resolución que se anula por no resultar la misma ajustada a Derecho”.

Mérida, a 26 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007331-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Celdas de salidas correspondientes de la nueva STR Valcorchero.  
Final: LSMT:

Tramo I: Arqueta situada cruce de la Avda. del Puerto y C/ Dr. Rodríguez de la Fuente.

Tramo II: Arqueta sita cruce C/ Francisco Loaisa y Avda. Virgen del Puerto.

Tramo III: Apoyo núm. I proyectado.

Tramo IV: Empalme a realizar en LSMT en la bifurcación entre Avda. de Extremadura y Avda. Virgen de Guadalupe.

LAMT:

Tramo I: Apoyo núm. 1002 LAMT “Plasencia II-Derivación C.T. Data 3”.

Tramo II: Apoyo núm. I derivación a los CC.TT. “FPI” y “FPII”.

Tramo III: Apoyo núm. 2028 LAMT “Plasencia II”.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV. (Previsto para 20 kv).

Materiales: Nacionales

Conductores: Aluminio. Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 2,350.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo Material  
Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Avda. Virgen del Puerto, C/ Fco. Paniagua, Avda. Portugal, Avda. de Extremadura, traseras colegio Josefina, junto Avda. de Portugal.

Presupuesto en euros: 74.949,25.

Presupuesto en pesetas: 12.470.506.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007331-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016178.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A., con domicilio en: Don Benito, Ayala, 3, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: C. Distribución de la empresa Félix González.

Final: Cierre en anillos de Félix González.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,653.

Emplazamiento de la línea: Calle Plumillas.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,002 / 20,000
	/ 0,400
	/ 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito, Plumillas.

Presupuesto en euros: 55.046,57.

Presupuesto en pesetas: 9.158.979.

Finalidad: Mejora del suministro en el sector 4.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016178.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 21/2004, de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 454/03, promovido por la representación procesal de VIGILANTES DE SEGURIDAD EXTREMADURA, S. COOP., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 31 de julio de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.443 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de febrero de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 21/2004, de 16 de febrero de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por VIGILANTES DE SEGURIDAD DE EXTREMADURA, S. COOP. debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 5 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007347-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: T.M. núm. 5052 (Proyectada) de la línea a 45 KV. “Albuquerque” de la S.T. Cáceres.

Final: Nueva S.T.R. en el polígono industrial “Las Capellanías”.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Conductores: Aluminio Acero, Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,321.

Apoyos: Hormigón, Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial “Las Capellanías”.

Presupuesto en euros: 80.041,23.

Presupuesto en pesetas: 13.317.740.

Finalidad: Alimentar la nueva STR en el polígono industrial “Las Capellanías”.

Referencia del Expediente: 10/AT-007347-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 8 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castañar de Ibor.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:



Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando, a que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

### *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: EX-309 de la N-432 a Valverde de Llerena.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EX-309 DE LA N-432 A VALVERDE DE LLERENA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 17 de marzo de 2004.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE: **OBR2003033**

EX-309 DE LA N-432 A VALVERDE DE LLERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: **614400**

**VALVERDE DE LLERENA**

**( BADAJOZ )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
59/0	2 / 4	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
88/0	5 / 1	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
89/0	5 / 2	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
96/0	5 / 9005	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
90/0	5 / 3	BLANCO GARCIA, MANUEL Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
91/0	5 / 4	BLANCO GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
16/0	2 / 460	BLANCO GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
36/0	2 / 134	CALERO BUIZA, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
65/0	1 / 293	CALERO BUIZA, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
81/0	1 / 219	CALERO SANTERVÁS, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
55/0	2 / 52	CALERO SANTERVÁS, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
52/0	2 / 55	CARO CALERO, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
60/0	2 / 6	CARO NOLASCO, JUANA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
35/0	2 / 276	CARO NOLASCO, JUANA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
94/0	5 / 8	CARO PALOP, ISABEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
85/0	4 / 3-a	CARO PALOP, ISABEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
74/0	1 / 227	CHAVEZ CARO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
45/0	2 / 70	CHÁVEZ NOLASCO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
13/0	2 / 453	CUENDA CALERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
30/0	2 / 281	CUENDA DURÁN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
31/0	2 / 280	CUENDA DURÁN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
61/0	1 / 297	CUENDA DURÁN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
5/0	2 / 417	CUENDA DURÁN, JULIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
18/0	2 / 298	DIAZ VASCO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
23/0	2 / 477	DOMINGUEZ MARTÍN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
43/0	2 / 72	DURÁN ESCOLAR, LUIS	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
72/0	1 / 243	DURÁN ESCOLAR, LUIS	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
10/0	2 / 413	DURÁN LÓPEZ, ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
67/0	1 / 285-b	DURAN SITERVAS, JOSE RAMON	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
68/0	1 / 285-c	DURAN SITERVAS, JOSE RAMON	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
15/0	2 / 459	FERNÁNDEZ GUERRERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
87/0	4 / 6-a	FERNANDEZ MACHUCA, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30

## TÉRMINO MUNICIPAL: 614400 VALVERDE DE LLERENA (BADAJOS)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
98/0	5 / 42	FERNANDEZ MACHUCA, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
46/0	2 / 69	FERNANDO PARRA PARRA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
51/0	2 / 56	GARCÍA CHAVES, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
4/0	2 / 419	GÓMEZ COLMENA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
7/0	2 / 418	GÓMEZ COLMENA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
24/0	2 / 478	GÓMEZ GÓMEZ, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
11/0	2 / 411	GÓMEZ LÓPEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
47/0	2 / 68	GÓMEZ MACHUCA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
48/0	2 / 67	GÓMEZ MACHUCA, SEVERIANO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
32/0	2 / 279	GÓMEZ MARTÍN, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
9/0	2 / 412	GÓMEZ MARTÍN, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
28/0	2 / 293	GÓMEZ MARTÍN, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
62/0	1 / 296	GÓMEZ MARTÍN, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
27/0	2 / 294	GÓMEZ SANtervÁS, VALENTÍN Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
22/0	2 / 475	GÓMEZ SANtervÁS, VALENTÍN Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
78/0	1 / 223	GONZALEZ LECHUGA, MARIA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
83/0	4 / 1	GONZALEZ OTERO, JUANA	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30
49/0	2 / 66	GRILLO GARCÍA, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/04/2004	10:30

## TÉRMINO MUNICIPAL: 601400 AZUAGA (BADAJOS)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	59 / 152	BANESTO S.A.,	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
6/0	59 / 101	BLAZQUEZ JIMENEZ, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
8/0	59 / 74	BUSTAMANTE GUERRERO, PABLO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
26/0	59 / 16-d	CARRIZOSA GOMEZ, MATILDE	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
27/0	59 / 16-b	CARRIZOSA GOMEZ, MATILDE	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
12/0	59 / 50-a	CORDERO MORUNO, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
13/0	59 / 47	CORDERO MORUNO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
14/0	59 / 174	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
7/0	59 / 75	DIAZ SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
53/0	57 / 83	ESPINOLA ORTIZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
21/0	59 / 23	ESPINOLA ORTIZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
23/0	59 / 20-b	ESPINOLA ORTIZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
24/0	59 / 20-a	ESPINOLA ORTIZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 601400		AZUAGA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	59/4	ESPINOLA ORTIZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
48/0	57/92	ESPINOLA ORTIZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
50/0	57/85	ESPINOLA ORTIZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
25/0	59/19	GRUESO REDONDO, CARLOS	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
18/0	59/32	HERROJO RUFIAN, RUFINO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
51/0	57/84-a	HERROJO RUFIAN, RUFINO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
45/0	57/128	HERROJO RUFIAN, RUFINO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
52/0	57/84-b	HERROJO RUFIAN, RUFINO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
29/0	57/5	HERROJO RUFIAN, RUFINO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
15/0	59/46-a	HINOJOSA MARTIN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
72/0	58/5	LECHUGA MARTIN, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
39/0	57/141-a	LLERA HINOJOSA, RICARDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
79/0	76/27	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
71/0	58/6	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
69/0	58/23-b	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
75/0	76/17-1	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
67/0	58/25	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
68/0	58/24	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
76/0	76/17-m	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
77/0	76/22-e	LOZANO SORIANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
78/0	76/22-d	LOZANO SORIANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
74/0	76/17-a	LOZANO SORIANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
70/0	58/15-a	LOZANO SORIANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
28/0	59/17	MANCHON CARRIZOSA, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
34/0	57/183-c	MANCHON CARRIZOSA, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
35/0	57/183-d	MANCHON CARRIZOSA, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
61/0	58/35	MARQUEZ CARRIZOSA, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
16/0	59/34	MARQUEZ CARRIZOSA, JOSE	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
43/0	57/130	MARQUEZ CARRIZOSA, JOSE	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
41/0	57/139	MONTERRUBIO LOPEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
54/0	57/81-b	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
56/0	77/11-a	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
57/0	77/11-b	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
31/0	59/183	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
62/0	58/34-b	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
63/0	58/33-a	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
22/0	59/22	MORUNO MORILLO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 601400		AZUAGA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
49/0	57 / 91	MORUNO MORILLO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
55/0	57 / 80-b	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
58/0	77 / 15-d	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
59/0	77 / 15-c	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
60/0	77 / 15-b	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
64/0	58 / 31-b	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
65/0	58 / 36	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
66/0	58 / 26	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
73/0	76 / 16	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
44/0	57 / 129	NARANJO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
17/0	59 / 33	NARANJO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
19/0	59 / 25-a	PRIETO GUERRERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
20/0	59 / 24-b	PRIETO GUERRERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
32/0	57 / 187-b	PUERTO ROBLEDO, ANTONIO DEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
2/0	59 / 151-b	PUERTO ROBLEDO, JOSE MARIA DEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
3/0	59 / 151-a	PUERTO ROBLEDO, JOSE MARIA DEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
4/0	59 / 150	PUERTO ROBLEDO, JOSE MARIA DEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
9/0	59 / 57	PULGARIN GUERRERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
46/0	57 / 127-a	QUINTANA PRIETO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
47/0	57 / 126-a	QUINTANA PRIETO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
11/0	59 / 51-d	RODRIGUEZ GARCIA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
10/0	59 / 56	SANCHEZ VIZUETE, ANTONIO Y MANUEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
36/0	57 / 144-c	SANCHEZ VIZUETE, ANTONIO Y MANUEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
42/0	57 / 138	SANCHEZ VIZUETE, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
33/0	57 / 185	SANCHEZ VIZUETE, FRANCISCA Y ANTON	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
5/0	59 / 102	SANCHEZ VIZUETE, FRANCISCA Y ANTON	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
37/0	57 / 143	SANCHEZ VIZUETE, PEDRO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
38/0	57 / 142-b	SANCHEZ VIZUETE, PEDRO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30
40/0	57 / 140	VIZUETE GOMEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:30



TÉRMINO MUNICIPAL: 61400		VALVERDE DE LLERENA		(BADAJÓZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	2 / 420	DURÁN ESCOLAR, MARÍA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
57/0	2 / 1	GRILLO RICO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
3/0	2 / 406	GUERRERO ESCOLAR, EULALIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
44/0	2 / 71	HERNÁNDEZ GÓMEZ, FERNANDA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
73/0	1 / 242-a	HERNÁNDEZ GÓMEZ, FERNANDA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
75/0	1 / 226	LECHUGA MARTIN, TELESFORO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
76/0	1 / 225	LECHUGA MARTIN, TELESFORO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
50/0	2 / 58	LECHUGA MARTÍN, VICTORIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
17/0	2 / 461	LLANO CUENDA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
19/0	2 / 297	LLANO CUENDA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
56/0	2 / 46	LOZANO IZQUIERDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
82/0	1 / 220	LOZANO IZQUIERDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
1/0	2 / 405	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
2/0	2 / 404	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
63/0	1 / 295	MACHUCA SANTERVÁS, GRANADA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
70/0	1 / 281	MACHUCA SANTERVÁS, GRANADA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
93/0	5 / 7	MANUEL DURÁN VERA Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
41/0	2 / 75	MÁRQUEZ DE LA VERA, JUANA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
42/0	2 / 73	MÁRQUEZ DE LA VERA, JUANA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
40/0	2 / 74	MÁRQUEZ DE LA VERA, JUANA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
33/0	2 / 278	MARTÍN PARRA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
77/0	1 / 224	MÉNDEZ MURILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
69/0	1 / 284	MURILLO LOZANO, CRISTÓBAL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
39/0	2 / 131	MURILLO LOZANO, CRISTÓBAL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
38/0	2 / 132	OTERO VERA, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
84/0	4 / 2-a	PARRA MACHUCA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
80/0	1 / 221	PARRA MACHUCA, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
92/0	5 / 5	PARRA MACHUCA, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
54/0	2 / 53	PARRA MACHUCA, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
20/0	2 / 462	PARRA MACHUCA, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
25/0	2 / 296	PARRA MACHUCA, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
34/0	2 / 277	SANTERVAS CHÁVEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 614400		VALVERDE DE LLERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
66/0	1 / 292	SANTERVÁS DURÁN, MATÍAS	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
37/0	2 / 133	SANTERVÁS DURÁN, MATÍAS	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
86/0	4 / 4	SANTERVÁS MARQUEZ, RAMONA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
71/0	1 / 244	SANTERVÁS MARQUEZ, RAMONA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
12/0	2 / 451	SOF,	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
29/0	2 / 282	TEJADO DURÁN, CLARA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
26/0	2 / 295	VERA CARO, PABLO DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
21/0	2 / 463	VERA CARO, PABLO DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
64/0	1 / 294	VERA CARO, PABLO DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
58/0	2 / 2	VERA CARO, PABLO DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
95/0	5 / 9	VERA CARO, PABLO DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
97/0	5 / 12	VERA CUENDA, CONSUELO DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
14/0	2 / 456	VERA CUENDA, CONSUELO DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
8/0	2 / 414	VERA CUENDA, JUAN DE LA	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
53/0	2 / 54	VERA FERNÁNDEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30
79/0	1 / 222	VERA FERNÁNDEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:30

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 17 de marzo de 2004.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2

EXPEDIENTE: **OBR2001089** AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **613900** **VALENCIA DE LAS TORRES** **( BADAJOZ )**

**Finca** **1/0** **Poligono/Parcela** **19 / 76** **Propietario** **CARO RICO, JUAN MANUEL** **Lugar Citación** **AYUNTAMIENTO** **Fecha** **13/04/2004** **Hora** **12:30**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **605900** **GRANJA DE TORREHERMOSA** **( BADAJOZ )**

**Finca** **2/0** **Poligono/Parcela** **32 / 123** **Propietario** **CARRIZOSA SANTIAGO, MARIA DOLORES** **Lugar Citación** **AYUNTAMIENTO** **Fecha** **13/04/2004** **Hora** **10:30**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **606500** **HIGUERA DE LLERENA** **( BADAJOZ )**

**Finca** **27/0** **Poligono/Parcela** **9 / 170** **Propietario** **ROMERO CAMARA, RAMONA** **Lugar Citación** **AYUNTAMIENTO** **Fecha** **13/04/2004** **Hora** **11:30**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **607400** **LLERENA** **( BADAJOZ )**

**Finca** **145/0** **Poligono/Parcela** **14 / 166** **Propietario** **DURAN VALENCIA, MIGUEL** **Lugar Citación** **AYUNTAMIENTO** **Fecha** **12/04/2004** **Hora** **11:30**

**143/0** **14 / 186** **JIMENEZ MURILLO, J. ANTONIO** **AYUNTAMIENTO** **12/04/2004** **11:30**

**144/0** **14 / 189** **RODRIGUEZ LEON, M. CARMEN** **AYUNTAMIENTO** **12/04/2004** **11:30**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **611000** **REINA** **( BADAJOZ )**

**Finca** **48/0** **Poligono/Parcela** **5 / 206A** **Propietario** **TENA RODRIGUEZ, MARIA** **Lugar Citación** **AYUNTAMIENTO** **Fecha** **12/04/2004** **Hora** **10:30**

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Prevención de Inundaciones en Sierra de Fuentes”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 17 de marzo de 2004.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2			
PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN SIERRA DE FUENTES			
EXPEDIENTE:	OBR2002145		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1017700	SIERRA DE FUENTES	(CACERES)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
32/0	8 / 25	HOLGADO GUERRA, RAIMUNDO	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			12/04/2004
			Hora
			10:30

**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de Acondicionamiento de la Carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 18 de marzo de 2004.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE: OBR2003025

EX-317 DE OLIVA DE LA FRONTERA A LP DE HUELVA

TÉRMINO MUNICIPAL: 609300

OLIVA DE LA FRONTERA

( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	0 / 87	BARROSO CORONADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
24/0	0 / 96	BORREGO MARQUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
18/0	0 / 103	DELGADO ARDILA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
19/0	0 / 102	DELGADO ARDILA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
4/0	44 / 147	DELGADO GARCIA, IRENE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
3/0	44 / 69	DELGADO GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
9/0	44 / 9009	DIPUTACIÓN PROVINCIAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
6/0	44 / 71-B	DUARTE GAMERO, JESUS	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
11/0	44 / 9011	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
1/0	44 / 10	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
26/0	44 / 9002	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
37/0	23 / 9003	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
31/0	23 / 9002	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00



TÉRMINO MUNICIPAL: 609300		OLIVA DE LA FRONTERA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	44 / 70	GALVAN GALLEGO, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
21/0	0 / 100	GARRIDO MASERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
38/0	23 / 20	HERNAN PRADO, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
28/0	23 / 2	LASO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
35/0	44 / 133	MARQUEZ MATAMORO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
15/0	44 / 142	MATAMORO MATAMORO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
29/0	23 / 8-A	MATAMORO MATAMORO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
25/0	0 / 95	MIRANDA RAMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
27/0	23 / 1	MIRANDA RAMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
10/0	44 / 80	MIRANDA RAMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
32/0	44 / 136	MORENO HERNANDEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
39/0	23 / 21	MORENO HERNANDEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
36/0	23 / 9	PALACIO GARCIA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
33/0	44 / 135	PALACIO GARCIA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
42/0	23 / 26	PARDO MATAMORO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
41/0	23 / 25	PARDO ROMERO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
34/0	44 / 134	PARDO ROMERO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
17/0	0 / 86	PEREZ PEREZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
2/0	44 / 68	PEREZ PEREZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
30/0	44 / 137-E	POZO SANCHEZ, JOSE(INECASA)	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
40/0	23 / 22	RANGEL ROQUE, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
23/0	0 / 89	RASTROJO BRAVO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
22/0	0 / 97	RASTROJO LEON, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
13/0	44 / 141-A	RODRIGUEZ CONTRERAS, CARMEN Y 5 MÁS	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
14/0	44 / 141-C	RODRIGUEZ CONTRERAS, CARMEN Y 5 MÁS	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
7/0	44 / 72-A	RODRIGUEZ CONTRERAS, CARMEN Y 5 MÁS	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
20/0	0 / 101	ROMERO GAMERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
8/0	44 / 73	RUIZ TORO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30
12/0	44 / 140	SANCHEZ DIAZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 607000		JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOS)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
51/0	26 / 113	ADAME GONZALEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
45/0	27 / 352	AGEDO LUCAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
65/0	26 / 172	BARRAGAN HERNANDEZ, CLOTLDE	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
12/0	25 / 190	BARROSO GARCIA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
89/0	27 / 370	BARROSO GONZALEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
2/0	25 / 126	BORREGO ORTEGA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
42/0	27 / 288	BRAVO ROMERO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
35/0	27 / 274	CHAVES CIRIA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
25/0	25 / 155	CORONADO RODRIGUEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
26/0	25 / 108	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
27/0	25 / 167	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
29/0	25 / 166	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
31/0	26 / 43	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
34/0	26 / 44	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
32/0	26 / 43	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
33/0	27 / 271	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
67/0	26 / 174	CUENCAS TORRADO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
16/0	25 / 139	CUMPLIDO LOPEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
5/0	25 / 132	CUMPLIDO LOPEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
40/0	27 / 289	DÍAZ DÍAZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
44/0	27 / 351	DUARTE GATA, ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
39/0	27 / 291	ESPIÑA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
41/0	27 / 9015	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
30/0	25 / 9007	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
83/0	26 / 304	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
86/0	28 / 24	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
84/0	28 / 17	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
92/0	28 / 18	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
85/0	26 / 300	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
76/0	27 / 377	FEITO GARCIA, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
53/0	26 / 166	FORERO FORERO, MANUEL Y TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
63/0	26 / 169	GALVAN GALLEGO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
11/0	25 / 164	GALVAN MATAMOROS ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
28/0	25 / 165	GALVÁN MATAMOROS ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
90/0	27 / 369	GAMERO GAMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
21/0	25 / 149	GAMERO GARCIA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
8/0	25 / 158	GAMERO PIMIENTO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
23/0	25 / 151	GAMERO PIMIENTO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 607000 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
82/0	26 / 193	GAÑAN MORENO, AMALIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
80/0	26 / 184	GAÑAN MORENO, AMALIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
81/0	26 / 185	GAÑAN MORENO, AMALIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
43/0	27 / 350	GAÑAN VALERO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
69/0	26 / 176	GAÑAN VALERO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
70/0	26 / 177	GARCIA GOMEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
46/0	26 / 108	GARCIA MATAMORO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
18/0	25 / 137	GARCIA PEREZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
68/0	26 / 175	GARCIA VAZQUEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
73/0	27 / 374	GONZALEZ GAMERO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
78/0	27 / 379	GONZALEZ GAMERO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
71/0	26 / 183	GONZALEZ RASTROJO, RAIMUNDO	AYUNTAMIENTO	20/04/2004	10:00
91/0	26 / 200	HERNANDEZ FUENTES, CAYETANO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
57/0	27 / 359	HERNANDEZ RUBIO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
49/0	26 / 111	HERNANDEZ RUBIO, MARIA	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
58/0	27 / 361	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
3/0	25 / 124	LEBRATO LEAL, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
72/0	27 / 373	LEON BRAVO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
60/0	27 / 363	LUCAS LUCAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
62/0	26 / 167	MARQUEZ VAZQUEZ, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
88/0	27 / 353	MARTINEZ MARTINEZ M. Y., JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
50/0	26 / 112	MASERO MASERO, GUMERSIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
87/0	23 / 19	MATAMORO MATAMORO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
36/0	27 / 275	MATO GAMERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
59/0	27 / 362	MATO VAZQUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
1/0	25 / 127	MELGAREJO GARCIA, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
55/0	27 / 354	MENDEZ VAZQUEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
47/0	26 / 109	MORCILLO MENDEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
22/0	25 / 150	OLALLA SANZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
7/0	25 / 159	OLALLA SANZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
13/0	25 / 142	PALACIO GARCIA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
61/0	26 / 160	PALACIO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
52/0	26 / 114	PARDO MASERO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
56/0	27 / 358	PEREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
17/0	25 / 138	PEREZ BORREGO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
54/0	26 / 162	PEREZ BORREGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
66/0	26 / 173	PEREZ BORREGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
6/0	25 / 133	PEREZ BORREGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 607000		JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
24/0	25 / 153	PINILLA MATO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
9/0	25 / 157	PINILLA MATO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
10/0	25 / 156	PINILLA MATO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
19/0	25 / 136	RANGEL LOPEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
74/0	27 / 375	RASTROJO PORTILLO, HILARIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
77/0	27 / 378	RASTROJO PORTILLO, HILARIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
38/0	27 / 292	RODRIGUEZ MATO, AURELIO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
48/0	26 / 110	SANCHEZ BRAVO, AGAPITO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
75/0	27 / 376	SANCHEZ RUBIO, Mª JOSEFA	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
79/0	27 / 380	SANCHEZ RUBIO, Mª JOSEFA	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
14/0	25 / 141	SANCHEZ SERRANO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
4/0	25 / 128	SANCHEZ SERRANO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
15/0	25 / 140	SOTO MATAMORO, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
64/0	26 / 170	TORRADO GAMERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
20/0	25 / 148	TORRADO GARRIDO, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30
37/0	27 / 276	TORRECUSA VAZQUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/04/2004	11:30

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Nueva autovía autonómica entre Navalmoral de la Mata y Plasencia. Tramo I (N-V - río Tiétar). P. construcción.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA ENTRE NAVALMORAL DE LA MATA Y PLASENCIA. TRAMO I (N-V - RÍO TIÉTAR)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 18 de marzo de 2004.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**

**EXPEDIENTE:** OBR2002053 **NUEVA AUTOVIA AUTONOMICA NAVALMORAL DE LA MATA -PLASENCIA** **P. DE CONSTRUCCION**

<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1005800</span>		<b>CASATEJADA</b>		<b>(CACERES)</b>	
<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
79/0	501 / 10062	BENITO DE LA CRUZ, ANGEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
80/0	501 / 62	BENITO DE LA CRUZ, ANGEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
78/0	501 / 10061	BENITO DEL CAMPO, LORENZA Y MARINA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
76/0	501 / 60	BENITO DEL CAMPO, LORENZA Y MARINA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
72/0	501 / 57	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HERMANOS	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
73/0	501 / 58	BURCIO APARICIO, MARINA; MASA BURCIO, LUCIANO YAYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
59/0	501 / 20058	BURCIO APARICIO, MARINA; MASA BURCIO, LUCIANO YAYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
86/0	501 / 61	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
89/0	7 / 8	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
88/0	501 / 287	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
90/0	501 / 5083	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
91/0	501 / 10024	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
70/0	501 / 10081	EL NOGAL DE CASATEJADA S.L.	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
69/0	501 / 82a	EL NOGAL DE CASATEJADA S.L.	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
74/0	501 / 5014	GARCIA DIAZ, URBANO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
77/0	501 / 10103	GARCIA RAMOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
82/0	501 / 21	GÓMEZ CORISCO, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
83/0	501 / 16	GÓMEZ MATÍAS, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
54/0	501 / 17	GÓMEZ MATÍAS, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	10:30
56/0	9 / 4i	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
55/0	9 / 5d	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
84/0	10 / 6a	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
60/0	9 / 4m	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
62/0	10 / 5	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
57/0	9 / 8	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
67/0	501 / 104	JIMENEZ MASA, M° CRUZ	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
81/0	501 / 23	LEON JIMENEZ, MIGUEL ANGEL; SANCHEZ GARCIA, ISA AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
61/0	7 / 21f	LÓPEZ RODRIGUEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
65/0	501 / 5023	LÓPEZ RODRIGUEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
64/0	501 / 107	LÓPEZ RODRIGUEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
53/0	7 / 27a	LÓPEZ RODRIGUEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
52/0	7 / 27c	LÓPEZ RODRIGUEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
63/0	501 / 106	MANZANO IGLESIAS, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
85/0	501 / 50	MESAS ÁVILA, EUSEBIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30



TÉRMINO MUNICIPAL:		1005800	CASATEJADA	(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
75/0	501 / 59	MESAS ÁVILA, EUSEBIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
66/0	501 / 105	MUÑOZ MORENO, JACINTO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
68/0	501 / 89	PÉREZ DÍAZ, ANGEL Y VICTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
58/0	501 / 24	SÁNCHEZ ESTEBAN, EMILIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
87/0	501 / 10049	SORIA LÓPEZ, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30
71/0	501 / 5013	SORIA LÓPEZ, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	13/04/2004	11:30

  

TÉRMINO MUNICIPAL:		1011400	MAJADAS	(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	7 / 25	ÁL VAREZ ARIAS, DESIDERIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:00
14/0	7 / 22a	ÁL VAREZ ARIAS, DESIDERIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:00
12/0	8 / 65b	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HERMANOS	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:00
9/0	8 / 66a	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HERMANOS	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:00
10/0	8 / 65a	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HERMANOS	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:00
13/0	8 / 67	GONZALEZ ESTRADA, ALIA, HERMANOS S.L.	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	10:00

  

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017300	SAUCEDILLA	(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	9 / 14	MARCOS MARCOS, MARIA PILAR Y EDUARDO	AYUNTAMIENTO	14/04/2004	13:00

  

TÉRMINO MUNICIPAL:		1013100	NAVALMORAL DE LA MATA	(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	11 / 22a	ARAÑUELO, S.A.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
20/0	11 / 22b	ARAÑUELO, S.A.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
13/0	11 / 21	BERMEJO SANTOYO, ENRIQUETA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
14/0	11 / 13c	PIZESPA, S.L.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
15/0	11 / 15j	PIZESPA, S.L.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
19/0	11 / 15a	PIZESPA, S.L.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
17/0	11 / 16a	PIZESPA, S.L.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
18/0	11 / 13a	PIZESPA, S.L.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00
21/0	11 / 17	PIZESPA, S.L.	AYUNTAMIENTO	15/04/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1012200	MILLANES		(CACERES)		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	5 / 46	BARBADO SÁNCHEZ JOSE RAMÓN Y GARCÍA, DERECHO, AYUNTAMIENTO			AYUNTAMIENTO	15/04/2004	13:00
TÉRMINO MUNICIPAL:		1011600	MALPARTIDA DE PLASENCIA		(CACERES)		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
12/0	35 / 55	ARRIBAS COLLADO, JULIÁN			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
14/0	34 / 16	CDAD. PROPIETARIOS "HNOS. SÁNCHEZ OCAÑA, Y SÁNC. AYUNTAMIENTO			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
13/0	35 / 10	DÍAZ CAPITAN, MANUEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
11/0	35 / 56	SDAD COOP. LIMITADA MIRABEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	10:00
TÉRMINO MUNICIPAL:		1018200	TORIL		(CACERES)		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
23/0	2 / 33d	CÁCERES ANTÚNEZ, MARTIN			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
25/0	3 / 10	DESCONOCIDO			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
22/0	6 / 8	GONZALEZ ESTRADA, ALIA, HERMANOS S.L.			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
20/0	6 / 4	GONZALEZ ESTRADA, ALIA, HERMANOS S.L.			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
16/0	6 / 3	GONZALEZ ESTRADA, ALIA, HERMANOS S.L.			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
17/0	4 / 2	MANZANO CANELO, ISABEL Y JULIA			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
18/0	2 / 35	MANZANO CANELO, ISABEL Y JULIA			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
19/0	3 / 5a	SDAD COOP. LIMITADA MIRABEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
21/0	3 / 6	SDAD COOP. LIMITADA MIRABEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
24/0	4 / 5	SDAD COOP. LIMITADA MIRABEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00
26/0	4 / 1a	SDAD COOP. LIMITADA MIRABEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2004	13:00

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 26 de febrero de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Piedras Albas y Alcántara.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Gata”. Tramo: Divisoria de Términos Municipales. Términos Municipales de Piedras Albas y Alcántara. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 23 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, se describe en los proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Piedras Albas y Alcántara, aprobado por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1971 y por Orden Ministerial de 5 de abril de 1971.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Gata, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Gata”. Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Piedras Albas-Alcántara. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 26 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 26 de febrero de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: Completo. Término municipal de Piedras Albas.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Gata”. Tramo: Completo. Término Municipal de Piedras Albas. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 28 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 25 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, se describe en los proyectos de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Piedras Albas, aprobado por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1971.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Gata, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Gata". Tramo completo. Término municipal de Piedras Albas. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E

Mérida, a 26 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

### *ORDEN de 26 de febrero de 2004, por el que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Esparragosa de Lares.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Esparragosa de Lares. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de septiembre de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de octubre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 4 de diciembre de 2003. En el

plazo establecido al efecto presentó escrito de alegación D. Luis Ibáñez Cuesta, que puede resumirse tal como sigue:

— No estar de acuerdo con la franja establecida con el nº 8 de intrusión parcela 25 polígono 4, ya que se trata de una alambrada recientemente construida y colocada a 37,5 mts, con respecto a la alambrada sur que es la declarada como válida.

Dichas alegaciones fueron estimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, corrigiendo las líneas bases en esa intrusión nº 8.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Serrano, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Esparragosa de Lares, aprobado por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1952.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Serrano, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en su uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel Serrano”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Esparragosa de Lares. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 26 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 1 de marzo de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Zarza la Mayor.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Gata”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Zarza la Mayor. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 28 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 25 de septiembre de 2003. En el plazo establecido presentó escrito de alegaciones:

— D. Pedro Alemán de Sande, D. Juan Antonio Marcos Escalante, D<sup>a</sup> Concepción Hurtado de Sande, D. Santos Ramos Canales, D. Juan Antúnez Hurtado, D. Ginés Benítez Sánchez y D<sup>a</sup> Chela Iglesia Montero que puede resumirse tal como sigue:



Estar su parcela inscrita en el Registro de la Propiedad, tener la anchura de un cordel esta vía pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

El proyecto de clasificación del Término Municipal de Zarza la Mayor fue aprobado por el Decreto 94/2000, que describe esta vía pecuaria con una anchura de 75 mts.

— Alegación presentada por D<sup>a</sup> Pilar Pascual Alemán, D. Aniceto Pascual Alemán, D. Segundo Hernández Martínez, D. Bernardo Gutiérrez Méndez, dichas alegaciones fueron estimadas realizándose las modificaciones requeridas en la cartografía base del deslinde.

— Alegación presentada por D. Pilar Pascual Alemán que puede resumirse como sigue:

Mi propiedad no puede estar afectada, toda vez que la misma es límite de esa vía pecuaria.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, con las modificaciones del deslinde en la zona que afecta a la colindancia de Pilar Pascual Alemán, se ha respetado escrupulosamente el deslinde realizado en el año 1935.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zarza la Mayor, aprobado por Decreto 94/2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Gata”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 1 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 1 de marzo de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Perales del Puerto.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Gata”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Perales del Puerto. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de abril de 2003, y se ha

seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 23 de septiembre de 2003. En el plazo establecido presentaron escrito de alegación:

— Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Purificación Cordero Franco, D. Ángel Moreno Rivas, D. Teodoro Pérez Cordero, D. Jesús Franco Bizarro, D. José Luis Marín Rivas, D. Manuel Ramos Susaño, D. Francisco Parra Enerbal, D<sup>a</sup> Amalia Estévez Ramos, D. Prudencio Sánchez Pérez, D<sup>a</sup> Petra Martín Roma, D. Lorenzo Domínguez Cordero, D. Ángel Fernández Blanco, D<sup>a</sup> María Pilar Pérez Navarro, D<sup>a</sup> Francisco Cepeda Suzano, D<sup>a</sup> María Luisa Urbano Valle, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Navarro, D<sup>a</sup> Mercedes de Valencia Martín, D. Práxedes Rivas Valencia, D<sup>a</sup> Ángela Chorro Marín, D<sup>a</sup> María Cruz Vidal Bardillo que pueden resumirse tal como sigue:

Que son propietarios al tener inscrito su finca en el Registro de la Propiedad. Que su propiedad no invade el trazado de la vía pecuaria. Que se vulnera el principio de igualdad, al no afectar el deslinde a los inmuebles urbanos vecinos a la cañada. Que el trazado no está cortado en ningún punto, sirviendo correctamente a su fin.

Dichas Alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

El deslinde aprobado declara la posesión demanial y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En cuanto a las zonas urbanas la descripción de las vías pecuarias contenidas en sus respectivas clasificaciones adaptarán sus características sin necesidad de cambiar la clasificación al planeamiento vigente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Las dimensiones de la Cañada Real no se conforman en base a una cuestión cualitativa o cuantitativa, ya que la Administración Autonómica tiene el mandato y la obligación de ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías

pecuarias, razón por la cual le corresponde velar por el dominio público en su total integridad.

— Alegación presentada por D. Romualdo Pérez Cordero que puede resumirse tal como sigue:

Es propietario de la finca sita en el paraje conocido como “El cordel o camino del puente” (polígono 20 parcelas 71, 72 y 73).

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguiente razones:

El deslinde aprobado declara la posesión demanial y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

— Alegación presentada por D. Manuel Ramos Susaño que puede resumirse tal como sigue:

Discordancia entre el deslinde de 1929 y el de 2003 que afecta de forma negativa a su propiedad.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguiente razones:

El deslinde de 1929 que ha servido de base, se ajusta en su zona al deslinde propuesto.

— Alegación presentada por D. José Roa Elena que puede resumirse tal como sigue:

Que demostremos el lugar de paso real de la Cañada ya que en su caso estas parcelas pertenecen a su familia desde hace generaciones.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguiente razones:

Conforme a la documentación recopilada; vuelo americano documentación histórica, deslinde del año 1929, se ha trazado el deslinde propuesto.

— Alegación presentada por D<sup>a</sup> María Jesús y María del Carmen Montero Cayetano que puede resumirse tal como sigue:

Que son dueñas desde antiguo de las parcelas objeto del Deslinde.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguiente razones:

El deslinde aprobado declara la posesión demanial y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al

amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000 y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Perales del Puerto, aprobado por Decreto 75/2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido e el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Gata, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Gata". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Perales del Puerto, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 1 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 1 de marzo de 2004, por el que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Alcántara.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Alcántara. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 25 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes alegaciones:

— Alegación presentada por D. Aniceto Pascual Alemán, que puede resumirse tal como sigue:

La finca está fuera de la cañada puesto que cuando la cerró dejó fuera el cordel.

Dichas Alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

El trazado marcado en la propuesta de deslinde cumple la clasificación de la Cañada Real de Gata en el término municipal de Alcántara.

— Alegación presentada por D<sup>a</sup> Pilar Pascual Alemán, que puede resumirse tal como sigue:

Es propietaria de la finca atravesada por la Cañada Real de Gata y que la Cañada no es tal, sino un cordel o vereda.

Dichas Alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

El deslinde aprobado declara la posesión demanial y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

El proyecto de clasificación del término municipal de Alcántara clasifica a la Cañada Real de Gata con una anchura de 75 metros en todo su recorrido.

— Alegación presentada por D<sup>a</sup> Guillermina Sánchez Bonilla, que puede resumirse tal como sigue:

Es propietaria al tener inscrito su finca en el Registro de la Propiedad. Que el deslinde se ha introducido en terrenos de su propiedad, ya que el límite del cordel está señalado por la alambrada existente.

Dichas Alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

El deslinde aprobado declara la posesión demanial y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En ninguna de la abundante documentación obrante en el expediente aparece que el límite de la Cañada Real de Gata sea la alambrada que se indica en la alegación.

El proyecto de clasificación del término municipal de Alcántara clasifica a la Cañada Real de Gata con una anchura de 75 metros en todo su recorrido.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento

de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcántara, aprobado por Orden Ministerial de 5 de abril de 1970

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Gata”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Alcántara. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E

Mérida, a 1 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se aprueba la modificación de trazado de las Vías Pecuarias denominadas Colada del Camino de Las Lomas y Colada del Camino de Los Conejos. Tramo: Comprendido en la finca Egido Nuevo. Término municipal de Navalmoral de la Mata.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento

de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de modificación del trazado de las vías pecuarias denominadas Colada del Camino de Las Lomas y Colada del Camino de Los Conejos. Tramo: comprendido en la finca Egido Nuevo. Término municipal de Navalmoral de la Mata. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS:

Primero: El expediente de modificación de trazado fue iniciado a petición de D. Juan Güell y Martos, propietario de la finca Egido Nuevo.

Segundo: Redactada la propuesta de modificación de trazado, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 89 de 13 de julio de 2001.

Tercero: Se desafectaron las vías pecuarias, por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 26 de febrero de 2002. Habiéndose seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, artículos 10 y 11. El Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, artículos nº 23, 26 y 27.

Vista la propuesta de resolución de modificación de trazado de las vías pecuarias Colada del Camino de Las Lomas y Colada del Camino de Los Conejos, en el tramo descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO

Aprobar la modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas Colada del Camino de Las Lomas y Colada del Camino de Los Conejos. Tramo: comprendido en la finca Egido Nuevo. Término municipal de Navalmoral de La Mata. Provincia de Cáceres.

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de modificación de trazado y quedan resumidas en el Anexo de la presente Orden.

El recorrido de las dos vías pecuarias afectadas, se engloba en uno, en el interior de la finca Egido Nuevo, del término municipal de Navalmoral de la Mata.

El nuevo trazado, une el inicio y final de las dos vías pecuarias implicadas, transcurriendo por el perímetro de la finca, describiéndose en dirección Sur a Norte.

Se inicia en la intersección de la Colada del Camino de Las Lomas o Camino de Los Palos y la finca Egido Nuevo, parcela nº 5 del polígono 6, del plano catastral de Navalmoral de la Mata, girando inmediatamente a la derecha, entre la linde de la finca y la parcela nº 6.

Cruza la nueva vía pecuaria a la Colada del Camino de Los Conejos, penetrando en el polígono nº 3, parcela nº 24 a la izquierda y 23 por la derecha. Cruza el Camino de Los Panaderos. Continúa por el polígono nº 3 parcela nº 17 por la izquierda y lindando con la finca Fondón, parcela nº 14 por la derecha, llegando hasta las proximidades del Arroyo Santa María. Vuelve a cruzar a la Colada del camino de Los Conejos y la parcela nº 29 del pól. nº 4, la cual continúa por su trazado original al abandonar la finca Egido Nuevo.

El nuevo trazado, continúa paralelo al Camino de La Vega, por la derecha y a la izquierda por la parcela nº 30 del polígono nº 4, de la finca Egido Nuevo, dejando a la derecha unos antiguos secaderos de tabaco, hasta que finaliza al llegar de nuevo a la Colada del Camino de Las Lomas, la cual continúa por su trazado original al abandonar la finca Egido Nuevo, dirección Talayuela.

La presente Orden estableciendo el nuevo trazado, sustituye a la clasificación en cuanto se refiere al tramo objeto de variación.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA



ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD (m)	ANCHURA (m)	SUPERFICIE APROXIMADA (m <sup>2</sup> )	PROCEDENCIA	DESTINO
5 y 6	10131.005 y 10131.006	COLADA DEL CAMINO DE LAS LOMAS Y COLADA DEL CAMINO DE LOS CONEJOS	FINCA EGIDO NUEVO	10.000	6	60.000	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA

**ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: Divisoria de términos municipales. Término municipal de Moraleja y Cilleros.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata". Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Moraleja y Cilleros. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 28 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 25 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 25 de septiembre de 2003. En el plazo establecido presentó escrito de alegaciones:

— Alegación presentada por D<sup>a</sup> Julia Collado Gil que puede resumirse tal como sigue.

Disconformidad con la anchura de 75 metros de la Cañada Real de Gata.

Discriminación en cuanto a la anchura del deslinde por cuanto, si se trata de terrenos urbanos o terrenos rústicos.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguiente razones:

El proyecto de clasificación del término municipal de Moraleja aprobado por orden ministerial de fecha 1 de enero de 1969, describe la Cañada Real de Gata con una anchura legal de 75 metros.

En los cascos urbanos la descripción de las vías pecuarias contenidas en sus respectivas clasificaciones adaptarán sus características sin

necesidad de cambiar la clasificación al planeamiento vigente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Moraleja aprobado por orden ministerial de 1 de enero de 1969, y en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cilleros aprobado por Decreto 72/2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Gata, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Gata". Tramo divisorio de términos municipales. Término municipal de Moraleja y Cilleros, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Trujillo a Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Torre de Santa María.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Trujillo a Montánchez". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Torre de Santa María. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 10, de 27 de enero de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Trujillo a Montánchez, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torre de Santa María, aprobado por

Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E., de 19 de octubre de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Trujillo a Montánchez, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Deslinde del Cordel de Trujillo a Montánchez”. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Torre de Santa María. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de La Cumbre.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Montánchez”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de La Cumbre. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 25 de junio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de septiembre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 8 de enero de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Montánchez, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Cumbre, aprobado por Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1970, la cual fue publicada en el B.O.E., de 29 de diciembre de 1970.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Montánchez, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Deslinde del Cordel de Montánchez”. Tramo: En el término municipal. Término municipal de La Cumbre. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero de Los Husillos y Descansadero de Martín Laguna. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Alcuéscar.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Descansadero de Los Husillos y Descansadero de Martín Laguna". Tramo: En el término municipal. Término municipal de Alcuéscar. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 16 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 8 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario

Oficial de Extremadura nº 8, de 8 de enero de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Descansadero de Los Husillos y Descansadero de Martín Laguna, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcuéscar, aprobado por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E., de 12 de abril de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Descansadero de los Husillos y Descansadero de Martín Laguna, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Deslinde del Descansadero de Los Husillos y Descansadero de Martín Laguna". Tramo: En el término municipal. Término municipal de Alcuéscar. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Moraleja.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Moraleja. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 28 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 17 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 23 de septiembre de 2003. En el plazo establecido presentó escrito de alegaciones:

— Alegación presentada por D<sup>a</sup> Julia Collado Gil que puede resumirse tal como sigue.

Disconformidad con la anchura de 75 metros de la Cañada Real de Gata.

Discriminación en cuanto a la anchura del deslinde por cuanto, si se trata de terrenos urbanos o terrenos rústicos.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguiente razones:

El proyecto de clasificación del término municipal de Moraleja aprobado por orden ministerial de fecha 1 de enero de 1969, describe la Cañada Real de Gata con una anchura legal de 75 metros.

En los cascos urbanos la descripción de las vías pecuarias contenidas en sus respectivas clasificaciones adaptarán sus características sin

necesidad de cambiar la clasificación al planeamiento vigente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Moraleja, aprobado por Orden Ministerial de fecha 1 de enero de 1969.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Gata, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Gata". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Moraleja, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA



## IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE  
ALMENDRALEJO

*EDICTO de 15 de marzo de 2004, sobre  
notificación de la sentencia dictada en el  
procedimiento de divorcio contencioso  
361/2003.*

Don Domingo Bujalance Tejero, Secretario del Juzgado de Instancia  
nº I de Almendralejo.

Por la presente hago saber que en los autos de referencia, se ha  
dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

“SENTENCIA Nº 29/04

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª LORENZO ROSA LERÍA

Lugar: ALMENDRALEJO

Fecha: Doce de marzo de dos mil cuatro

PARTE DEMANDANTE: AURELIA BARROSO COLCHÓN

Abogado: ANTONIO MARÍA NÚÑEZ GIL

Procurador: YOLANDA MENA NÚÑEZ

PARTE DEMANDADA: MANUEL GONZÁLEZ APARICIO

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

OBJETO DEL JUICIO: DIVORCIO CONTENCIOSO

Vistos por D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo, los presentes autos sobre el juicio de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado con el nº 361/03 a instancias de Dña. Aurelia Barroso Colchón, representada por el/la Procurador Dª Yolanda Mena Núñez y asistida por el/la Letrado D. Antonio María Núñez Gil, contra D. Manuel González Aparicio, que fue declarado en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por el/la Procurador, Dª Yolanda Mena Núñez, en nombre y representación de Dª Aurelia Barroso Colchón contra D. Manuel González Aparicio y decretar la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en Almendralejo (Badajoz) entre Dña. Aurelia Barroso Colchón y D. Manuel González Aparicio y el mantenimiento de las medidas acordadas en la sentencia de separación.

No se hace especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, librese testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Almendralejo (Badajoz), donde consta inscrito el matrimonio de los esposos cuya disolución se acuerda, a fin de que por el Sr. Encargado se efectúen las anotaciones oportunas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándoles que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Expídase testimonio de esta sentencia para incorporarlo al libro de actuaciones.

Así lo pronuncia, manda y firma, D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo.-FDO.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.- FDO.Y Rubricado.-”

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel González Aparicio, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en ALMENDRALEJO a quince de marzo de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de “Adquisición equipamiento para el Sidt por lotes (3), estufa de cultivo de convección, medidor de proteínas y ultracongelador vertical”. Expte.: 0424021FD054.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0424021FD054.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición equipamiento para el Sidt por lotes (3), estufa de cultivo de convección, medidor de proteínas y ultracongelador vertical.
- b) División por lotes y número:
  - Lote 1: Estufa de cultivo refrigerada de convección.
  - Lote 2: Destilador Kjeldahl automático con valorador.
  - Lote 3: Ultracongelador vertical.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Lote 1: 3.944,00 euros.
- Lote 2: 18.461,97 euros.
- Lote 3: 9.280,00 euros.

#### Anualidades:

2004: 31.685,97 euros.

Importe total: 31.685,97 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002658.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
  - 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *ANUNCIO de 8 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de octubre de 2003, a D. Pedro Frontela Vadillo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de expediente sancionador de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 16 de octubre de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/011, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de marzo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

"Expediente nº: L5/011.

Instruido a: Pedro Frontela Vadillo.

C/ Tvsa. Parejos, 14.

06800 Mérida. (Badajoz).

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia instruido, el instructor emite la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha de 28 de marzo de 2003 se procede a dictar Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, mediante el que se imputaba a D. Pedro Frontela Vadillo con residencia en Tvsa. Parejos nº 24 de Mérida (Badajoz), una presunta infracción en materia de protección animal consistente en "mantener ganado en estado de desnutrición o sediento y no poseer las instalaciones adecuadas para el mantenimiento del mismo, provocando la salida de dicho ganado para la búsqueda de alimentos y agua".

Formulado el Pliego de Cargos, se atribuye a D. Pedro Frontela Vadillo la comisión de una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la normativa infringida el artículo 2.2.b) y el artículo 6 de la misma.

Lo anterior se basa en los siguientes hechos:

Con fecha de 10 de octubre de 2002 se recibe en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente denuncia del Ayuntamiento de Esparragalejo contra D. Pedro Frontela Vadillo por presuntas infracciones de la Ley 5/2002 de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los siguientes hechos: "La existencia de ganado bravo en estado de desnutrición y sedientos y las malas condiciones en las que se encontraba el cerramiento de la explotación ganadera de D. Pedro Frontela Vadillo".

Segundo: La notificación de la Iniciación del expediente y del Pliego de Cargos, no fue posible realizarla en el domicilio del demandado

por lo que se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dicha publicación tienen lugar en el D.O.E. Nº 80, de 10 de julio de 2003. Transcurrido el plazo de diez días contados desde la publicación de la notificación en el D.O.E. para la presentación de alegaciones y otros documentos que se estimen pertinentes para su defensa, no se presentan ningún documento en el período de Instrucción.

Tercero: Concluida la Instrucción del Expediente Sancionador, se acuerda abrir Trámite de Audiencia el día 23 de julio de 2003 para poner de manifiesto el expediente a los interesados en un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho Trámite de Audiencia es publicado en el D.O.E. por la imposibilidad de su notificación en el domicilio del expedientado, la publicación tiene lugar en el D.O.E. nº 118, de 7 de octubre de 2003. Transcurrido el plazo de quince días desde dicha publicación no se ha presentado por parte del expedientado ningún documento en su defensa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Corresponde a la Dirección General Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la competencia para tramitar y resolver el expediente sancionador referido a protección animal, así como en virtud de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Los hechos imputados responden a una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando calificada como grave en el artículo 32.3.b) y sancionada en el artículo 33 de la misma Ley con una multa de hasta 1.500 euros.

Tercero: De la mencionada sanción administrativa se considera responsable a D. Pedro Frontela Vadillo, dado que no ha presentado alegaciones o documentos para desvirtuar la calificación jurídica otorgada a los hechos imputados.

Cuarto: El hecho imputado resulta constitutivo de una infracción administrativa tipificada según lo señalado en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente propuesta de Resolución y más concretamente en el artículo 32.3.b) sancionándole con una multa de hasta 1.500 euros.

Visto los artículos mencionados y demás de pertinente aplicación.

#### SE PROPONE:

Cuatrocientos euros (400 euros) dando traslado al órgano competente para dictar la oportuna Resolución según lo señalado en el Fundamento Jurídico Primero de esta Propuesta de Resolución.

Todo lo cual lo notifico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante esta Instructora, haciendo constar en su escrito el número de expediente arriba indicado. En Mérida, a 29 de octubre de 2003. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez.”

#### *ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 19 de noviembre de 2003, por la que se concede subvención por reposición de ganado ovino a Atajos de la Mesta, S.L.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 19 de noviembre de 2003 por la que se concede subvención por reposición de ganado ovino a Atajos de la Mesta, S.L. que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

#### RESOLUCIÓN

Instruido expediente administrativo a instancias de Atajos de la Mesta, S.L., con C.I.F. B-10221919 y domicilio social en Plaza de América 4-3, Despacho 1 de Cáceres, habiéndose practicado las

actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, se procede a dictar Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 28 de marzo de 2003, D. Tomás García Torres de la Riva, como administrador único de Atajos de la Mesta, S.L., presentó en el Registro Auxiliar de Cáceres, solicitud de ayudas para la reposición de ganado ovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero objeto de vaciado sanitario en relación a su explotación de ganado ovino con nº de cartilla ganadera 037/CC/1038 y nº de registro de explotaciones B10221919EXK, ubicada en el término municipal de Cáceres.

Segundo: En fecha 2 de junio de 2003, le fue notificado escrito mediante el cual se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en el expediente, se observó que no había presentado junto a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la Cartilla Ganadera, actualizada en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2. Fotocopia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado desde la explotación de adquisición a la de reposición.
3. Factura original o fotocopia compulsada, debidamente cumplimentada de la compra de las reses por las que solicita subvención, con expresión de las edades de los animales comprados.
4. Certificado justificativo de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social mediante certificados emitidos por la Delegación Ministerial correspondiente y la Tesorería de la Seguridad Social.
5. Certificado expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que haga constar que el peticionario no tiene deuda alguna con la Junta de Extremadura.

Con fecha 11 de junio de 2003 tuvo entrada en el Centro de Atención Administrativa de Cáceres, la documentación que le fue requerida en 2 de junio de 2003.

Tercero: En fecha 4 de julio de 2003, le fue notificado escrito en el que se le comunicaba la necesidad de la siguiente documentación para poder resolver el expediente que nos ocupa:

1. El Alta de Terceros debe ser firmada por el Autorizante, por lo que se le devolvió para su firma y sello al tratarse de persona jurídica.

2. El Certificado Veterinario Oficial en el que aparecen las edades de los animales no era correcto, ya que según el artículo 2 del Decreto 205/2000 “las reses repuestas tendrán edad comprendida entre 12 meses y 4 años”, y en el documento que nos presentó certifica un porcentaje del 70% inferior a 5 años, por lo que se devolvió para su corrección.

Con fecha 15 de julio tuvo entrada en el Centro de Atención Administrativa de Cáceres, la documentación que le fue requerida en 4 de julio de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la Resolución de este procedimiento es del Director General de Explotaciones Agrarias a propuesta del Servicio de Sanidad Animal según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario (D.O.E. nº 115, de 3 de octubre de 2000).

La Dirección General de Explotaciones Agrarias, a través del Servicio de Sanidad Animal es responsable de las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Campañas de Saneamiento Ganadero previstas en el R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales (B.O.E. nº 307, de 31 de diciembre de 1996), mantienen como objetivo la erradicación de enfermedades de los animales como la brucelosis en la cabaña ganadera ovina y caprina y motiva el sacrificio de todos los animales reaccionantes positivos de la explotación ganadera de acuerdo con las pruebas oficiales.

En aquellos casos en los cuales se efectúa vaciado sanitario como mejor método de eliminación de la enfermedad en la misma, es posible la reposición inmediata del censo en la explotación a fin de evitar la disminución de la cabaña ganadera, de lo que se derivan gastos añadidos a la gestión de la explotación.

En consecuencia, el Decreto 205/2000, de 26 de septiembre (D.O.E. nº 115, de 3 de octubre de 2000), establece una ayuda para la reposición de ganado ovino y caprino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero objeto de vaciado sanitario. La subvención directa por animal sacrificado y repuesto será de 18,03 euros por cada animal.

Visto el Informe Técnico favorable emitido, sobre cumplimiento de las condiciones exigidas a los solicitantes en el artículo 4, del Decreto 205/2000, y vista la solicitud presentada, se ha



comprobado que el expediente reúne los requisitos para ser beneficiario de tal ayuda.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias,

#### RESUELVE

Conceder subvención a Atajos de la Mesta, S.L., con C.I.F. nº B-10221919 por 500 animales de la especie ovina.

La mencionada subvención asciende a un total de nueve mil quince euros (9.015,00 €).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de noviembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

**ANUNCIO de 11 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación para instalación de tendido eléctrico en el monte de utilidad pública nº 9 “Las Navas y Puerto del Lobo para Allá”, propiedad del ayuntamiento de Herrera del Duque por interés particular.**

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de ocupación para la instalación de tendido eléctrico en monte público catalogado, denominado “Las Navas y Puerto del Lobo para Allá”, nº 9 del Montes de Utilidad Pública de Badajoz, propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Ctra. de San Vicente, 3, de Badajoz y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 11 de marzo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 23 de febrero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016206.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Líneas entre CT.5 y CT. Nevero, 12. En apoyo A411482 Calle Antonio Nevado.

Final: Centro de seccionamiento.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,070.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial El Nevero. Centro tratamiento postal.

Presupuesto en euros: 5.851,51.

Presupuesto en pesetas: 973.609.

Finalidad: Electrificación centro de tratamiento postal.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016206.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ACUERDO de 12 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.*  
Ref.: 06/AT-001788-016158.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

#### PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Celda salida subestación Hornachos, propiedad de E.D.E., S.L.  
Final: L.M.T. Puebla de la Reina, apoyo nº A420134 (s/c), L.M.T. Puerto del Moro, apoyo nº 2 (s/c), L.M.T. Hornachos apoyo nº 47 (s/c).

Términos municipales afectados: Hornachos, Puebla de la Reina.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,992.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Estanquillo", trazado desde subestación Hornachos. T.M. de Puebla de la Reina, Puerto del Moro y Hornachos.

Presupuesto en euros: 40.418,05.

Presupuesto en pesetas: 6.724.998.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016158.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 12 de febrero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## RELACIÓN DE INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS

**L.M.T. PUEBLA DE LA REINA**

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje		Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
	Pol.	Parc			Nº	m <sup>2</sup>	ml	m <sup>2</sup>
1	25	28-29	CALERO ACEDO, ANTONIO	C/ La Albuera S/n (Hornachos)			79	276.5
2	25	9013	C. HIDROGRÁFICA GUADIANA	Ctra. Santos Mna. S/n (Mérida)			5	17.5

**L.M.T. PUERTO DEL MORO**

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje		Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
	Pol.	Parc			Nº	m <sup>2</sup>	ml	m <sup>2</sup>
1	25	28-29	CALERO ACEDO, ANTONIO	C/ La Albuera S/n (Hornachos)	1	1,18	104	364
2	25	9013	C. HIDROGRÁFICA GUADIANA	Ctra. Santos Mna. S/n (Mérida)			5	17.5

**L.M.T. HORNACHOS**

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje		Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
	Polí.	Parc			Nº	m <sup>2</sup>	ml	m <sup>2</sup>
1	25	32	MARQUEZ GALLARDO, JOSÉ	C/ Hernán Cortés, 32 (Hornachos)	1	1.23	60	210
2	25	33 a	NAVARRO PARRA, RAMÓN	-----			121	423.5
3	25	34	FERNÁNDEZ MARTÍN, MIGUEL	Las Casas Nuevas, 54 (Hornachos)	1	0.94	58	203
4	25	35	CORRAL GONZALEZ, DOLORES	C/ Hernán Cortés, 2 (Hornachos)			83	290.5
5	25	9011	C. HIDROGRÁFICA GUADIANA	Ctra. Santos Mna. S/n (Mérida)			4	14
6	25	38	CACERES SÁNCHEZ, MANUEL	C/ Sol, 6 (Hornachos)			69	241.5
7	25	39 b	AYTO. HORNACHOS	Plaza España, 1 (Hornachos)			32	112
8	25	40 a	AYTO. HORNACHOS	Plaza España, 1 (Hornachos)	2	2.58	321	1123.5

**EDICTO de 9 de marzo de 2004, por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de enero de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/011/04, acta H-615/03, empresa “J.A. Martín Macías”.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “J.A. Martín Macías”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 29-01-2004 dictada en el expediente sancionador número 10/011/04, Acta H-615/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/011/04.

Acta nº: H-615/03.

Empresa: “J.A. Martín Macías”.

C.I.F.: 28952464-H.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, núm. 70, entreplanta.

Localidad: 10004 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-615/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 9 de marzo de 2004. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

---

**EDICTO de 11 de marzo de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 220/04.**

Expediente: 220/04.

Demandante: Noe Avis Jiménez.

Demandado: Citex, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Plg. Industrial Las Capellanías, s/n. - Edf. Cessla en Cáceres.

Día: 27 abril 2004.

Hora: 09:30.

Mérida, a 11 de marzo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 11 de marzo de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2590/03.*

Expediente: 2590/03.

Demandante: Ángel Díaz Rueda.

Demandado: Citex, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Plg. Industrial Las Capellanías, s/n. - Edf. Cessla, en Cáceres.

Día: 27 abril 2004.

Hora: 09:30.

Mérida, a 11 de marzo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento a Descargamaría. Expte.: OBR2003095.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003095.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Descargamaría.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 23.12.03.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 330.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Construcción y Gestión Empresarial de Obras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 209.990,00 €.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Secretario General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de la obras de conducción de Portaje a Cachorrilla. Expte.: OBR2003092.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003092.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Conducción de Portaje a Cachorrilla.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 23.12.03.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 233.200,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de marzo de 2004.

b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 152.745,00 €.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Secretario General O.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

***ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, sobre construcción de alojamiento de turismo rural. Situación: Finca “Escudera Baja”. Promotor: Nueva Escudera, S.L., en Santiago de Alcántara.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de alojamiento de turismo rural. Situación: Finca “Escudera Baja”. Promotor: Nueva Escudera, S.L. Santiago de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

***ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, sobre construcción de nave para la fabricación de ladrillos. Situación: Paraje “Los Pudriales”, parcela 96 del polígono I I. Promotor: Dª Inés Cansado Trigo, en Santa Marta de los Barros.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de nave para la fabricación de ladrillos. Situación: Paraje “Los Pudriales”, parcela 96 del polígono I I. Promotor: Dª Inés Cansado Trigo. Santa Marta de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

***ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “El Encinar”, parcelas 29, 30, 31, 38, 39, 43, 44, 45 y 48 del polígono I 5. Promotor: D. Julián Torres Castaño, en Salvatierra de los Barros.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995),

somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Finca “El Encinar”, parcelas 29, 30, 31, 38, 39, 43, 44, 45 y 48 del polígono 15. Promotor: D. Julián Torres Castaño. Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

### ***ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, sobre construcción de explotación porcina.***

***Situación: Finca “Los Perdigueros”, parcelas 29 y 30 del polígono 7. Promotor: D. Casimiro Galán Ríos, en Mirandilla.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de explotación porcina. Situación: Finca “Los Perdigueros”, parcelas 29 y 30 del polígono 7. Promotor: D. Casimiro Galán Ríos. Mirandilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

### ***ANUNCIO de 26 de febrero de 2004, sobre instalación de centro para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil.*** ***Situación: Paraje “Eras de Retamas”, parcela 5-A del polígono I. Promotor: D. Cesáreo Delgado Garrido, en Valle de Matamoros.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de centro para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil. Situación: Paraje “Eras de Retamas”, parcela 5-A del polígono I. Promotor: D. Cesáreo Delgado Garrido. Valle de Matamoros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

## **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

### ***ANUNCIO de 11 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.***

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios cuyos datos se precisan en el Anexo, la notificación de la Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 11 de marzo de 2004. El Secretario General, HERMINIO CARRASCO PINO.

Acuerdo que se notifica:

Primero.- Que queda obligado a la devolución por pagos indebidos de nóminas.

Segundo.- Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá Usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo lugar y medio de pago.

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter Potestativo, recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes o bien recurrirla directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, plazos que se contarían, en ambos casos, desde la publicación de la presente resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción lo Contencioso Administrativa

#### ANEXO:

Destinatario: Llorenta Calle, M<sup>a</sup> Gema.

N.I.F.: 11.769.518 G.

Último domicilio conocido: Cádiz, 15, 1<sup>o</sup>-10400 Jaraíz de la Vera.

Cantidad a devolver: 1.204,72 euros.

Destinatario: Mera Merino, Josefa de.

N.I.F.: 05.590.280 S.

Último domicilio conocido: CR Don Álvaro, s/n., E-191.-06800 Mérida.

Cantidad a devolver: 1.742,43 euros.

Destinatario: Murillo Borja, Emilia.

N.I.F.: 79.264.164 T

Último domicilio conocido: Alonso Núñez, 6 POT-I, 5<sup>o</sup> C.-06011 Badajoz.

Cantidad a devolver: 466,46 euros.

Destinatario: Rodríguez Serrano, Luz María.

N.I.F.: 11.763.246 B.

Último domicilio conocido: Alfonso VIII, 2, 1<sup>o</sup> A.-10600 Plasencia.

Cantidad a devolver: 1,79 euros.

Destinatario: Sánchez Olaya, M<sup>a</sup> Teresa.

N.I.F.: 07.450.716 G.

Último domicilio conocido: Jacinto Benavente-10600 Plasencia.

Cantidad a devolver: 835,37 euros.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2004, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Ruiz Jiménez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n<sup>o</sup> 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n<sup>o</sup> 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Francisco Ruiz Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Alonso de Mendoza 2.- Don Benito.

Expediente n<sup>o</sup>: 678/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 11 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

b) Adjudicatario: David Sáez Gervás.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.000,00 €.

Mérida, a 16 de marzo de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de “Contratación Arquitecto Técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud Ciudad Jardín en Badajoz”. Expte.: CA-03.036.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-03.036

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Contratación Arquitecto Técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud Ciudad Jardín en Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 133 13/11/2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 36.653,00 € (I.V.A. incluido)

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 13 enero 2004.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el expediente de “Ejecución de una base de incendios y edificios anexos sito en Herrera del Duque”. Expte.: 0333011FO087.*

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 137 de 22 de noviembre de 2003 el anuncio por el que se convocaba por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Ejecución de una base de incendios y edificios anexos sito en Herrera del Duque, Badajoz. Expte.: 0333011FO087”, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, se declara desierto el mencionado expediente.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** 15/03-I

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION.

**ASUNTO:** INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

**DENUNCIADO:** ENRIQUE GUILLEN POZO **D.N.I.:** 09171620

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ORTEGA Y MUÑOZ

**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE DIVERSOS OBJETOS, JUNTO A UN CHALET, EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN EL PARAJE "VILLA INES", TT. MM DE ALANGE **SANCIÓN:** 250 EUROS.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

**INSTRUCTOR:** JUAN CARLOS BARROSO TERRON

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

---

**EXPEDIENTE:** 26/03-I

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION.

**ASUNTO:** INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

**DENUNCIADO:** JOSE FRANCISCO SALAS SANCHEZ **D.N.I.:** 28647744-W

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. ZAFRA, 61

**LOCALIDAD:** FUENTE DEL MAESTRE **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE TROZOS DE MADERA Y GOMAS, EN LA ZONA RURAL CONOCIDA COMO "VALDELAGUA", TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE **SANCIÓN:** 100 EUROS.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

**INSTRUCTOR:** JUAN CARLOS BARROSO TERRON

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

---

**EXPEDIENTE:** 69/03-I

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE GARCOS.

**ASUNTO:** INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

**DENUNCIADO:** MIGUEL INDIANO DELGADO **D.N.I.:** 80.034.011

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA PORTUGAL 22

**LOCALIDAD:** VALENCIA DEL VENTOSO **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE RASTROJO EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PARAJE "LA PERUSEA", TERMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DEL VENTOSO **SANCIÓN:** 300 EUROS

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

**INSTRUCTOR:** JUAN CARLOS BARROSO TERRON

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

---



**EXPEDIENTE:** 46/03/-1

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRAMITE DE AUDIENCIA.

**ASUNTO:** INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

**DENUNCIADO:** VICTOR OSCAR GONZALEZ RUIZ **D.N.I.:** 28.634.963-D

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FIDELIO, 14-B

**LOCALIDAD** ALMENDRALEJO **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA INTENCIONADA DE RASTROJOS, EN EPOCA DE PELIGRO ALO DE INCENDIOS FORESTALES, EN EL PARAJE, "LA SIERRA", TERMINO MUNICIPAL DE USAGRE **SANCION:** 300 EUROS

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

**INSTRUCTOR:** JUAN CARLOS BARROSO TERRON

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2004, sobre adquisición de material de punción, incisión, catéteres y jeringas con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/08/04/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CS/04/08/04/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Material de punción, incisión, catéteres y jeringas.
- b) División por números y lotes: Especificado en el pliego.
- c) Lugar de la prestación: Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de vigencia: desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

72.298,92 €.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena Unidad de Contratación Administrativa-3ª planta.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad y código postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfono: 924-382818.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, nº 8-2ª planta.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2004.

e) Admisión de variantes: Máximo 2 variantes por cada artículo, aparte de la oferta base.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 17 de marzo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2004, sobre adquisición de cánulas, sondas y tubos endotraqueales, material de recogida de muestras y residuos biológicos y material de los sistemas de infusión con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/09/04/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CS/04/09/04/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de Cánulas, sondas y tubos endotraqueales; material de recogida de muestras y residuos biológicos y material de los sistemas de infusión.

b) División por números y lotes: Especificado en el pliego.

c) Lugar de la prestación: Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

d) Plazo de vigencia: Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

131.066,78 €.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena Unidad de Contratación Administrativa-3ª planta.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.

d) Teléfonos: 924-382818.

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) No se establecen.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, nº 8-2ª planta.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2004.

e) Admisión de variantes: Máximo 2 variantes por cada artículo, aparte de la oferta base.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 18 de marzo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

### AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 50 de fecha 15 de marzo de 2004, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para proveer, por el procedimiento de concurso oposición restringido de promoción interna, la siguiente plaza:

Denominación: Agente de la Policía Local.

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de quince días naturales, contados a

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

Bodonal de la Sierra, a 16 de marzo de 2004. El Alcalde-Presidente, LUIS CID GUERRA.

### AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 47, de fecha 10 de marzo de 2004, se publican la convocatoria y las bases para cubrir en propiedad, mediante concurso oposición libre, una plaza de Técnico de la Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase: Técnico de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.E.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

### AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2004, se acordó nombrar como funcionarios de carrera, a ocupar en propiedad la plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y como Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento a las personas que se citan:

- D. Ignacio López Sánchez.

- D. Jorge Aguado Romero.
- D. José Burcio Rodríguez.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso en la Función Pública del Estado.

Jarandilla de la Vera, a 19 de febrero de 2004. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

## AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

### *ANUNCIO de 15 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Se hace público el nombramiento de don Miguel Ángel Simón Gregorio, como funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2004, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torremenga de la Vera, a 15 de marzo de 2004. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

## NOTARÍA DE ALMENDRAL

### *EDICTO de 28 de enero de 2004, sobre notificación de exceso de cabida de finca urbana.*

Yo, José Pérez Ballesta, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1º Que con fecha 28 de enero de 2004, se inició Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, a instancia de los Cónyuges doña Isabel López López, y Don Inocente Farias Álvarez con D.N.I. y N.I.F. número 09.452.611-A y 8.386.096-C respectivamente, pretendiéndose que se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

Urbana.- Casa en calle Travesía del Castillo, número veintiséis de Villanueva del Fresno, hoy denominada el Castillo, número veinticuatro.

Tiene una superficie no de siete metros de fachada por doce de fondo aproximadamente, o sean ochenta y cuatro metros cuadrados como se refleja en el Registro de La Propiedad de Olivenza sino que tras el exceso de cabida que se pretende, de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados de los que ciento noventa y seis metros cuadrados se encuentran construidos.

Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Domingo Alegre Parra; izquierda, con Ramón Gómez Boza, hoy con José Ramallo Antúnez y José Felipe Porras Cayero y al fondo, con traseras del Castillo.

Inscripción.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 598, Libro 68, folio 111, finca número 4.364, inscripción 1ª.

Referencia catastral.- La referencia catastral del inmueble es la número 9791843 PC5499S 0001 EE.

2º Que se expide el presente Edicto para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, que puedan comparecer, en el plazo de veinte días, desde su publicación, en mi despacho de la Notaría de Almendral, sito en la calle Luis de Morales, nº 11-A, y justificar tales derechos.

Villanueva del Fresno, a 28 de enero de 2004.